

# ACTUALIZACIÓN 2025



## GUÍA 6

# DERECHOS HUMANOS

# CONTENIDO

 PRESENTACIÓN	4
 UNIDAD 1 DERECHOS HUMANOS: EVOLUCIÓN Y CONQUISTAS HISTÓRICAS	9
 UNIDAD 2 DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	29
 UNIDAD 3 DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A QUIÉN PROTEJE Y CÓMO LO HACE	42
 UNIDAD 4 LOS COMUNALES PROTEGIENDO LOS DERECHOS HUMANOS	58
 UNIDAD 5 INSTANCIAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS COMUNIDADES	69
 REFERENCIAS	94
 ANEXOS	96



Esta guía fue actualizada en el marco del Convenio 2246 suscrito entre el Ministerio del Interior — desde su Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal— y el Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli —CISP—.

*Bogotá D.C., Colombia. 2025.*

***Apoyaron la actualización de la guía:***

Martha Maldonado Villamayor

Armando Varela

Fredisney García Méndez

Cristian Mora

Yaqueline Narváez Suárez

## PRESENTACIÓN

Los derechos humanos son prerrogativas inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser humanas, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, religión, idioma o cualquier otra condición; estos derechos poseen características esenciales como ser universales, inalienables, indivisibles e interdependientes, y su propósito fundamental es la protección de la dignidad humana, orientando la relación entre las personas con el Estado.

Entre los derechos fundamentales se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a no ser sometido a torturas ni esclavitud, a la libertad de opinión y expresión, a la educación, al trabajo, a la participación política y al libre desarrollo de la personalidad, entre otros, los cuales deben ser garantizados y protegidos tanto por el Estado colombiano como por la comunidad internacional.

Por ello, es esencial que todas las personas conozcan la existencia de estos derechos y promuevan su cumplimiento; en este sentido, esta guía tiene como objetivo fortalecer, dentro de los liderazgos comunales y las comunidades, la visibilidad de los derechos humanos y fomentar el com-

-promiso de ser garantes de su respeto y aplicación.

**En la Unidad 1**, se ofrece una conceptualización precisa de los derechos humanos, destacando sus principales características y contextualizando los distintos derechos que los conforman. Asimismo, se abordan dos ejes centrales: las políticas destinadas a su protección y las responsabilidades que recaen sobre el Estado, el sector privado y la sociedad en general en cuanto a la promoción, defensa y garantía de estos derechos fundamentales.

**En la Unidad 2**, se aborda el Derecho Internacional Humanitario (DIH), explorando sus dimensiones, alcances, jurisdicción y las entidades internacionales encargadas de su promoción, defensa y protección. Este enfoque se fundamenta en el reconocimiento de que los derechos humanos amparan a todas las personas del mundo, sin distinción alguna de raza, género, nacionalidad, religión, orientación política o cualquier otra condición.

**En la Unidad 3**, se realiza un recorrido jurisdiccional que permite identificar a las personas protegidas por el DIH, con especial énfasis en los grupos vulne-

-rables y la salvaguarda de sus derechos. Asimismo, se analizan los alcances de los tratados internacionales en relación con las legislaciones nacionales, destacando su influencia y aplicación. Se subraya el caso de Colombia, cuya Constitución Política reconoce la primacía de los derechos inalienables y otorga jerarquía superior a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

**En la Unidad 4,** se involucra a los organismos comunales y a sus liderazgos como agentes fundamentales en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos en el territorio. Para ello, se reconoce su estructura interna, donde se han institucionalizado las

Comisiones de Derechos Humanos

en el primer grado, se han establecido las Secretarías Ejecutivas de Derechos Humanos en los grados superiores (grados 2, 3 y 4).

Este marco organizativo consolida el compromiso comunitario con la garantía de estos derechos.

**En la Unidad 5,** se destacan las instancias jurídicas del Estado colombiano y de la comunidad internacional responsables no solo de la protección, sino también de la promoción y defensa de los derechos humanos. Asimismo, se presentan los instrumentos jurídicos disponibles para los ciudadanos, brindando orientación precisa sobre el procedimiento necesario para hacer efectivos sus derechos fundamentales.



## 1. DERECHOS HUMANOS: EVOLUCIÓN Y CONQUISTAS HISTÓRICAS

### Objetivos:

- Analizar el proceso histórico de conquista de los Derechos Humanos (DD.HH.), a nivel global y nacional, reconociendo los hitos clave y los esfuerzos sostenidos para garantizar su vigencia, respeto y progresividad.
- Facilitar el empoderamiento y la adquisición de conocimientos de los líderes comunales sobre los alcances de los Derechos Humanos, para que puedan diseñar e implementar acciones y estrategias concretas de defensa, protección y exigibilidad que impacten directamente en la vida de sus comunidades.
- Promover la capacidad de los líderes comunales y las comunidades para ejercer un rol activo en la defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos, asegurando su efectiva apropiación y exigibilidad en el ámbito local, con base en el conocimiento de su evolución histórica y sus conquistas.

## 2. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO -DIH

### Objetivos:

- Promover y ejecutar acciones de sensibilización y vigilancia comunitaria para garantizar la protección de las personas que no participan en las hostilidades o que han cesado su participación, conforme a los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH), buscando que sean respetadas y protegidas contra cualquier acto de violencia.
- Restringir el uso de métodos y medios de guerra, promoviendo prácticas que respeten los límites establecidos por el DIH.
- Facilitar la asistencia humanitaria, asegurando su tránsito rápido y sin obstáculos hacia las poblaciones afectadas.

### **3. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: ¿A QUIÉN PROTEGE Y CÓMO LO HACE?**

#### **Objetivos:**

- Sensibilizar a los líderes comunales y a la comunidad sobre la importancia del DIH (Derecho Internacional Humanitario), especialmente en el contexto de los múltiples conflictos que afectan tanto al mundo como a Colombia.
- Evaluar la capacidad de los líderes comunales para identificar, diferenciar y categorizar correctamente a las personas y grupos específicamente protegidos bajo el marco del Derecho Internacional Humanitario (DIH) durante un conflicto armado, con énfasis en el reconocimiento de las garantías especiales que amparan a los grupos vulnerables en su territorio.
- Aplicar el conocimiento sobre los instrumentos internacionales disponibles para acceder a la protección del DIH y las herramientas jurídicas nacionales pertinentes, a través de la simulación de un caso territorial, para diseñar una estrategia práctica que permita a la comunidad acceder a la protección y exigir la efectividad de sus derechos.

### **4. LOS COMUNALES PROTEGIENDO LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **Objetivos:**

- Fortalecer la capacidad institucional de los líderes y organismos comunales a través del reconocimiento y la activación de sus estructuras internas (Comisiones y Secretarías Ejecutivas de Derechos Humanos), para garantizar que ejerzan un rol protagónico, efectivo y articulado en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos en el ámbito de su territorio.
- Empoderar a los líderes comunales, brindándoles herramientas prácticas y procesos de acción concretos, para que asuman un papel protagónico y activo en la promoción, defensa y garantía efectiva de los derechos humanos dentro de sus territorios.
- Fomentar en los organismos comunales de Colombia, el reconocimiento de sus responsabilidades frente a los derechos humanos, promoviendo no solo su protección, sino también su defensa y difusión activa.

## 5. INSTANCIAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS COMUNIDADES

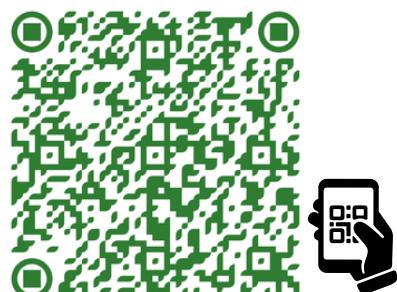
### Objetivos:

- Fortalecer las capacidades de los líderes comunitarios para la defensa y protección de los derechos humanos y colectivos, mediante el uso práctico de los instrumentos jurídicos existentes, con el fin de que puedan hacer efectivos sus derechos en situaciones de amenaza o violación.
- Empoderar a los líderes comunitarios para que reconozcan y activen las instancias estatales, los procedimientos legales y los procesos necesarios que garanticen la defensa y protección efectiva de los derechos humanos y colectivos.
- Informar a las comunidades, a través de sus liderazgos, sobre las instancias, procesos y procedimientos que deben tenerse en cuenta para hacer valer sus derechos cuando estos sean vulnerados.

### OBJETIVO GENERAL DE LA GUÍA

Fortalecer las capacidades de los líderes comunales para que se constituyan en agentes efectivos de promoción, defensa y garantía de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en sus territorios, mediante la comprensión de los marcos conceptuales, normativos (nacional e internacional) e institucionales, y el conocimiento de los procedimientos e instancias jurídicas disponibles para asegurar su aplicación.

La guía incluye únicamente los títulos de los momentos. Si desea acceder a información detallada sobre los momentos y ampliar su contenido, le invitamos a escanear el siguiente código QR con su teléfono móvil o a que haga clic sobre el enlace para remitirse a la caja de herramientas:



 [Haz clic para acceder a la caja de herramientas](#)

# UNIDAD 1

## DERECHOS HUMANOS: EVOLUCIÓN Y CONQUISTAS HISTÓRICAS



### Objetivos:

- Analizar el proceso histórico de conquista de los Derechos Humanos, a nivel global y nacional, reconociendo los hitos clave y los esfuerzos sostenidos para garantizar su vigencia, respeto y progresividad.
- Facilitar el empoderamiento y la adquisición de conocimientos de los líderes comunales sobre los alcances de los Derechos Humanos, para que puedan diseñar e implementar acciones y estrategias concretas de defensa, protección y exigibilidad que impacten directamente en la vida de sus comunidades.
- Promover la capacidad de los líderes comunales y las comunidades para ejercer un rol activo en la defensa, vigilancia y promoción de los derechos humanos, asegurando su efectiva apropiación y exigibilidad en el ámbito local, con base en el conocimiento de su evolución histórica y sus conquistas.

## **MOMENTO 1. NUESTROS SABERES - IDENTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS**

### **Actividad “Línea de vida de los Derechos Humanos desde nuestros territorios”**

El facilitador hará la siguiente pregunta ¿Cuándo fue la primera vez que sintieron que un derecho fue respetado o vulnerado en su comunidad?” Los participantes responderán libremente de manera oral en breve lluvia de ideas que irán escribiendo en un papelógrafo. Esto permitirá identificar percepciones, emociones y experiencias vinculadas a los derechos humanos.

**Construcción colectiva:** cada grupo recibirá una cartulina con una línea horizontal:

**“Línea de vida de los Derechos Humanos en nuestra comunidad”**, deberán ubicar en la línea: hechos comunitarios donde se protegieron derechos, situaciones donde se vulneraron, personas u organizaciones que incidieron en la defensa, cambios positivos logrados por organización, protesta, gestión o liderazgo.

Cada grupo presentará su línea de vida explicando: ¿Qué sucesos marcaron su territorio?, ¿Qué derechos se vieron involucrados?, ¿Quiénes actuaron como defensores o violadores del derecho?, ¿Qué emociones o reflexiones surgieron? Esto permite evidenciar sus conocimientos previos y cómo conectan lo local con la evolución histórica de los DD. HH.

**Cierre reflexivo:** el facilitador conducirá a una reflexión que enlace con los objetivos: “Lo que vivimos en nuestros territorios forma parte de la historia más grande de conquista y defensa de los Derechos Humanos. ¿Qué necesitamos fortalecer para seguir siendo protectores de estos derechos en nuestras comunidades?”

## MOMENTO 2. OTROS SABERES- ACCIONES DE APRENDIZAJE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

### Actividad

el facilitador retomará la información teórica, estableciendo un enlace con los objetivos de la unidad.

### Derechos Humanos

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios y normas morales que reconocen y protegen la dignidad de todo ser humano. Son derechos inherentes a todas las personas por el simple hecho de ser humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra condición. En esencia, son la base para una vida digna y son un límite al poder, especialmente al del Estado, que tiene la obligación de respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Característica	Definición
<b>Universales</b>	Pertenecen a todas las personas por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, origen étnico, religión, idioma o cualquier otra condición. Aplican en todo el mundo.
<b>Inalienables</b>	Son inherentes a la persona y no pueden ser transferidos, cedidos o renunciados voluntariamente. No se puede despojar a nadie de ellos.
<b>Integrales e Indivisibles</b>	Constituyen un conjunto interdependiente. Todos los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) están interconectados y tienen la misma importancia. No se puede disfrutar plenamente de unos si se niegan otros.

Característica	Definición
<b>Imprescriptibles</b>	No se pierden con el paso del tiempo o por no haber sido ejercidos. Están vigentes en todo momento.
<b>Irreversibles o progresivos</b>	Una vez que un derecho humano es reconocido formalmente, no puede ser abolido o disminuido. Siempre tienden a expandirse y mejorar en su protección.
<b>Exigibles</b>	Deben estar reconocidos y protegidos en las leyes y tratados internacionales, lo que permite a las personas reclamar su cumplimiento ante las autoridades y el Estado.

Figura 1.

Mapa conceptual: “Características y definición de los Derechos Humanos”

Fuente: elaboración propia.

## Derechos fundamentales

Los Derechos Fundamentales son aquellos derechos humanos que han sido positivizados (reconocidos e incluidos de forma expresa) en la Constitución Política de un país específico. Los derechos fundamentales, también llamados derechos individuales, están consagrados en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 11 al 40. Sin embargo, la Corte Constitucional, en sus distintas jurisprudencias, ha ampliado este rango para incluir algunos derechos sociales que son necesarios para que una persona cuente con condiciones de vida dignas. Por ejemplo, los derechos fundamentales de los niños (artículo 44), el derecho a una remuneración mínima vital para los trabajadores (artículo 53), el derecho a la educación (artículo 67), entre otros.

## Origen y evolución histórica de los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales fueron, históricamente, los primeros en ser reconocidos. Incluso en los pueblos antiguos encontramos testimonios valiosos del interés por dignificar al ser humano y proteger a los más débiles frente a los abusos de los más fuertes. Entre estas primeras normas se encuentran el Código de Hammurabi y diversas leyes del antiguo Egipto, creadas para sancionar a quienes oprimían a los pobres y vulnerables.

Entre los años 800 y 200 a. C., grandes pensadores como Confucio y Lao-tse en China, Buda en la India, Zaratustra en Persia, los profetas en Palestina y filósofos griegos como Homero, Parménides, Heráclito, Sócrates, Platón y Aristóteles reflexionaron sobre la dignidad humana y reivindicaron los derechos individuales frente a la arbitrariedad. Sin embargo, el avance decisivo hacia el reconocimiento pleno de la dignidad humana llegó con el pensamiento cristiano.

### La consagración formal

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 marcó la consagración formal de los derechos individuales y de las libertades públicas, siendo uno de los hitos con mayor resonancia en la historia. Esta Declaración representa el resultado de un largo proceso de evolución política, civilizatoria y humanista, orientado a consolidar el concepto de dignidad humana como fundamento esencial de la vida social.



## En el contexto colombiano

En Colombia, la mayoría de los derechos humanos esenciales están reconocidos como derechos fundamentales y cuentan con protección inmediata a través de la acción de tutela. Además, gracias al Bloque de Constitucionalidad (Art. 93 de la Constitución Política), los tratados internacionales de Derechos Humanos tienen primacía e integración directa en el ordenamiento jurídico interno, lo que fortalece aún más la garantía y protección de los derechos fundamentales.

Característica	Derechos Humanos	Derechos Fundamentales
<b>Definición</b>	Son universales, inherentes a todas las personas y reconocidos en tratados internacionales.	Son aquellos derechos humanos incorporados y garantizados directamente por la Constitución de un país, con mecanismos de protección inmediata (como la tutela en Colombia).
<b>Ámbito de aplicación</b>	Tienen un carácter universal, es decir, son válidos en todo el mundo y para todas las personas.	Tienen un alcance nacional, ya que su validez se circunscribe a un ordenamiento jurídico específico, como la Constitución de cada país.
<b>Fuente primaria</b>	Se originan en documentos y tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos	Su fuente principal es la Constitución Política de cada país; en el caso de Colombia, se

Característica	Derechos Humanos	Derechos Fundamentales
	<p>(DUDDHH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p>	<p>encuentran en el Título II.</p>
<b>Protección Judicial</b>	<p>Se garantizan a través de mecanismos de protección internacional, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los Comités de Derechos Humanos de la ONU.</p>	<p>Cuentan con mecanismos de protección inmediata dentro del país; en Colombia, por ejemplo, se protegen mediante la Acción de Tutela.</p>
<b>Jerarquía</b>	<p>Constituyen el estándar mínimo global de la dignidad humana, sirviendo como referencia universal para todos los países.</p>	<p>Tienen jerarquía superior dentro del ordenamiento jurídico nacional, integrándose al Bloque de Constitucionalidad y gozando de protección reforzada.</p>

Característica	Derechos Humanos	Derechos Fundamentales
<b>Relación</b>	Constituyen el género o la categoría amplia, es decir, el marco general de derechos universales.	Representan la especie, la concreción jurídica de los Derechos Humanos dentro del Estado, con reconocimiento y protección legal específicos.

Figura 2.

Cuadro comparativo: “Derechos Humanos vs. Derechos Fundamentales”.

Fuente: elaboración propia.

**Nota aclaratoria:** todo derecho fundamental es un derecho humano; sin embargo, un derecho humano se convierte en derecho fundamental únicamente si ha sido reconocido y garantizado constitucionalmente dentro de un Estado.

### La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDDHH) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París. Representa el primer documento internacional que reconoce de manera universal los derechos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, sexo, religión, nacionalidad u otra condición.

Su objetivo principal es proteger la dignidad humana y garantizar la igualdad, libertad y justicia para todos, sirviendo como base para tratados, constituciones y leyes nacionales que promuevan los derechos humanos.

## Contenido y alcance

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama los derechos individuales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas. Estos derechos solo pueden verse limitados por el respeto a los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general.



Figura 3.

“Derechos más importantes según la Declaración de los Derechos Humanos”.

Fuente: elaboración propia.

## Proceso histórico de los Derechos Humanos

El proceso histórico de los derechos humanos a nivel global se inicia con ideas de derechos naturales en el Renacimiento y se consolida con documentos como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y, de forma decisiva, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), tras la Segunda Guerra Mundial. A nivel nacional, el desarrollo de los derechos humanos se manifiesta en la inclusión de estos principios en constituciones y leyes específicas a través de procesos de lucha social y política que buscan garantizar derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

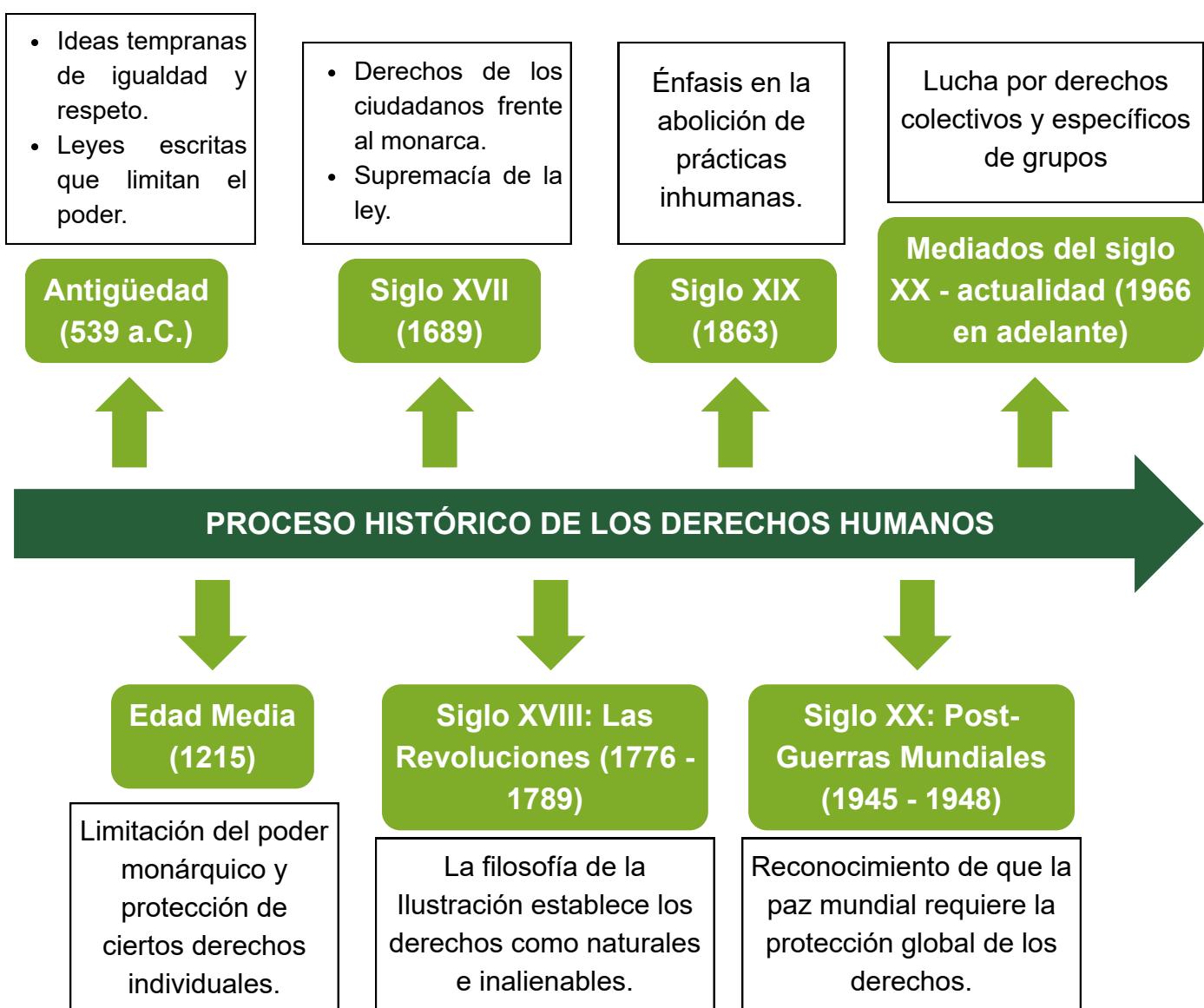


Figura 4.

“Proceso histórico de los Derechos Humanos”

Fuente: elaboración propia.

## Alcances de los derechos humanos para líderes comunales

Los derechos humanos son principios universales que protegen la dignidad, libertad e igualdad de todas las personas, sin importar su origen, sexo, edad, religión o condición social. Para los líderes comunales, estos derechos son herramientas fundamentales que permiten:

- **Proteger a la comunidad:** garantizar que todas las personas gocen de derechos básicos como la vida, la seguridad y la educación.
- **Defender a los más vulnerables:** impedir abusos y discriminación, asegurando que nadie sea privado arbitrariamente de sus derechos.
- **Promover la participación:** fomentar que los habitantes puedan expresarse, asociarse, participar en decisiones locales y acceder a información.
- **Fortalecer la justicia y el orden:** conocer los mecanismos legales y estatales que garantizan la protección de los derechos de la comunidad.
- **Impulsar el bienestar colectivo:** asegurar condiciones de vida digna, acceso al trabajo, salud, cultura y educación, contribuyendo al desarrollo comunitario.

En resumen, los derechos humanos no solo son un marco legal, sino también una guía ética y práctica para que los líderes comunales defiendan, promuevan y fortalezcan la convivencia y el desarrollo en sus comunidades.

## ¿Quiénes están obligados a respetar los derechos humanos?

Todos los estados, gobiernos, autoridades y personas están obligados a respetar los derechos humanos.

- **Estados y gobiernos:** deben garantizar, proteger y promover los derechos humanos dentro de su territorio, adoptando leyes, políticas y mecanismos de control que eviten violaciones.
- **Autoridades y funcionarios públicos:** tienen la responsabilidad de actuar conforme a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y de sancionar las violaciones cometidas por terceros.
- **Todas las personas:** aunque los estados tienen la obligación principal, cada individuo debe respetar los derechos de los demás, evitando acciones que los vulneren, promoviendo la convivencia y la justicia.

En pocas palabras, los derechos humanos son universales y obligan a todos, sin excepción.

## **Los derechos humanos son una responsabilidad universal**

Todas las personas, sin excepción, estamos obligadas a respetar la dignidad y los derechos de los demás en nuestras interacciones cotidianas. Esto incluye:

- **Empresas privadas:** deben asegurar que sus operaciones no causen daño ni violen derechos, garantizando condiciones laborales justas, respetando la salud ambiental y evitando cualquier forma de discriminación.
- **Líderes comunitarios y organizaciones sociales:** tienen la responsabilidad de promover un entorno de respeto, inclusión y paz dentro de sus comunidades.
- **Cada individuo:** en la escuela, el trabajo o el vecindario, somos responsables de no discriminar, no cometer actos de violencia y respetar la libertad de opinión y la privacidad de los demás.

## **Defensor de los derechos humanos**

El defensor de los derechos humanos es una figura crucial que actúa como guardián, promotor y protector de la dignidad humana y las libertades fundamentales frente a posibles abusos, principalmente por parte del Estado, pero también por parte de terceros.

### **Rol del defensor:**

#### **1. Vigilancia y monitoreo**

- **Observación:** monitorean y documentan las violaciones de derechos humanos, recopilando información sobre abusos, maltrato o negligencia por parte de autoridades.
- **Investigación:** realizan investigaciones independientes y exhaustivas sobre casos específicos de violaciones reportadas.

#### **2. Promoción y educación**

- **Concientización:** difunden información sobre qué son los derechos humanos, quién tiene la obligación de respetarlos y cómo pueden ser ejercidos.
- **Capacitación:** organizan talleres y charlas dirigidas a comunidades, funcionarios públicos, y fuerzas de seguridad para fomentar una cultura de respeto.
- **Recomendaciones:** proponen cambios legislativos y de políticas públicas para mejorar la protección de los derechos.

### 3. Intervención y protección

- **Asistencia a víctimas:** ofrecen apoyo legal, psicológico o social a las víctimas de violaciones de derechos humanos.
- **Intercesión:** actúan como intermediarios ante las autoridades para solicitar la protección o la liberación de personas que están en peligro o han sido detenidas arbitrariamente.
- **Incidencia Política:** presionan a gobiernos y organismos internacionales para que cumplan con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

### 4. Denuncia y rendición de cuentas

- **Denuncia pública:** utilizan plataformas nacionales e internacionales para exponer y denunciar las violaciones, asegurando que los abusos no queden impunes.
- **Búsqueda de justicia:** trabajan para que los responsables de las violaciones, incluyendo funcionarios del Estado, sean investigados, juzgados y sancionados, garantizando la rendición de cuentas.



Figura 5.

“Defensor de los derechos humanos”.

Fuente: elaboración propia.

## MOMENTO 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES Y SÍNTESIS DE TEORÍAS – COMUNICACION

### Actividad “Tejiendo Saberes”

#### Conversatorio guiado

El facilitador planteará tres preguntas orientadoras que conectan teoría e historia con la experiencia local ¿Qué hechos históricos mundiales creen que han marcado la defensa de los Derechos Humanos? ¿Qué luchas o conquistas han sido importantes en Colombia para proteger los derechos de las comunidades? ¿Qué acciones concretas han realizado ustedes o sus territorios para proteger y exigir derechos?

Los participantes intervendrán libremente, mientras el facilitador va organizando los aportes en un tablero o papelógrafo, agrupándolos en tres categorías:

- Evolución histórica
- Conquistas y luchas de Colombia
- Acciones comunitarias locales

#### Mapa de posturas y argumentos

Se formarán tres grupos y a cada uno se le asignará un tema clave, que irá permitiendo cada vez más la comprensión de los objetivos trabajado en esta unidad.

- **Grupo 1.** Dignidad humana como fundamento universal.
- **Grupo 2.** Luchas y conquistas históricas de los Derechos Humanos (global y nacional).
- **Grupo 3.** Rol del liderazgo comunal en la defensa y exigibilidad de los derechos.

Cada grupo deberá identificar las ideas teóricas claves del tema, conectar esas ideas con experiencias o situaciones reales de su comunidad y finalmente elaborar un argumento colectivo que responda ¿Por qué este aspecto es esencial para garantizar los DH en nuestro territorio?

El facilitador circulará entre los grupos aclarando conceptos, expandiendo teoría y respondiendo dudas, favoreciendo así la adquisición de conocimientos de los líderes comunales sobre los alcances de los Derechos Humanos, para que puedan diseñar e implementar acciones y estrategias concretas de defensa, protección y exigibilidad que impacten directamente en la vida de sus comunidades.

Cada grupo presentará su argumentación. Luego se abrirá un espacio de diálogo donde los participantes podrán comparar posturas, identificar coincidencias y tensiones, comprender los vínculos entre teoría y práctica y proponer ideas para fortalecer la defensa de los derechos en sus territorios.

**Síntesis colectiva:** el facilitador cerrará integrando la evolución histórica de los DH, las conquistas globales y nacionales, el papel protagónico de los líderes comunales y el sentido de la exigibilidad y la defensa comunitaria.

Deja explícito el hilo conductor “Lo que aprendimos hoy nos muestra que los derechos no solo se conquistan históricamente: se defienden cada día en los territorios”.

## **MOMENTO 4. SABER Y HACER – VALIDACIÓN, APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SITUACIONES PROBLÉMICAS COTIDIANAS- EJERCITACIÓN**

### **Actividad “Derechos Humanos: resolver para defender”**

El facilitador en este momento propiciará que los participantes pongan en acción la teoría, enfrenten situaciones reales y evidencien su capacidad de defensa, análisis crítico y exigibilidad, retomando la presentación conceptual y objetivos de la unidad.

**Presentación de casos problemáticos:** el facilitador entregará un caso real que pueden presentarse en el territorio colombiano.



### **Caso: acceso al agua potable en un barrio periférico de Colombia**

En el barrio Altos del Progreso, ubicado en la zona periférica de una ciudad intermedia de Colombia, cerca de un área de expansión urbana, viven alrededor de 2.500 familias que llegaron durante procesos de desplazamiento y reubicación informal. Aunque la comunidad está constituida, cuenta con Junta de Acción Comunal activa y varios comités, el acceso al agua potable sigue siendo una problemática crítica.

Desde hace más de 10 años, el barrio no está plenamente incluido en el sistema de acueducto municipal, debido a que el territorio fue catalogado inicialmente como “asentamiento subnormal”, lo que ha retrasado la inversión pública en infraestructura. La empresa prestadora de servicios solo abastece mediante carrotanques dos veces por semana, lo cual es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de las familias.

**Situación problemática actual:** en los últimos meses, la crisis se ha agravado:

- Los carrotanques han reducido su frecuencia por falta de combustible y problemas logísticos.
- Algunas familias pagan hasta \$2.000 – \$3.000 por caneca a comerciantes informales que traen agua de dudosa procedencia.

- Los tanques de almacenamiento comunitarios presentan fugas y contaminación.
- Se han reportado brotes de enfermedades gastrointestinales en niños y adultos mayores.
- Las mujeres y niñas son quienes, en su mayoría, deben caminar largas distancias para recoger agua, exponiéndose a riesgos de seguridad.
- Se evidencia afectación ambiental debido al uso excesivo de aguas residuales para actividades domésticas.

**Análisis guiado por grupos:** cada grupo trabajará con este caso, realizando el análisis teniendo en cuenta las siguientes preguntas ¿Qué derechos humanos están siendo vulnerados? ¿Qué causas estructurales o históricas identifican? ¿Qué actores deben intervenir y por qué? ¿Qué acciones de defensa, exigibilidad o gestión comunitaria serían pertinentes? ¿Qué estrategias permiten prevenir esta vulneración en el futuro? ¿Qué consecuencias trae para la comunidad? ¿Qué retos identificaron?

El facilitador circulará por los grupos, aclarando teoría, mencionando hitos históricos relevantes y dando soporte conceptual.

### **Construcción de la “Ruta de defensa del Derecho”**

Cada grupo diseñará e implementará acciones y estrategias concretas de defensa, protección y exigibilidad que impacten directamente a la comunidad, a través de una ruta de acción que incluya:

- Identificación de derechos vulnerados
- Mecanismos institucionales
- Mecanismos comunitarios
- Acciones de liderazgo y movilización
- Actos de exigibilidad jurídica o administrativa
- Acciones preventivas

El facilitador deberá corregir, ampliar y reforzar los conceptos teóricos necesarios para favorecer la adquisición de conocimiento de los líderes.

## **MOMENTO 5. COMPROMISO EN ACCIÓN- TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD – APLICACIÓN DE LO APRENDIDO EN CONTEXTO REAL**

### **Actividad “Mi compromiso por los Derechos: del sentir a la acción comunitaria”**

El facilitador propiciará que los participantes integren lo aprendido en su vida cotidiana y en su liderazgo comunitario, expresando compromisos reales, emocionalmente significativos y aplicables en su territorio para la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

**Apertura emocional individual:** el facilitador invitará a un ejercicio introspectivo breve con la siguiente pregunta ¿Qué situación de mi comunidad me duele, me preocupa o me mueve profundamente en relación con los Derechos Humanos? Los participantes escribirán en una tarjeta o cuaderno la situación que les afecta, qué derecho o derechos involucra, cómo se conectan con su historia personal o comunitaria.

**Círculo de la palabra:** los participantes se sentarán en círculo y, uno a uno, compartirán lo siguiente:

- La situación que escogieron como ejemplo o caso.
- Por qué esa situación les afecta o conecta con su experiencia territorial.
- Qué aprendieron durante la unidad que les permite comprender mejor ese caso
- Cómo los Derechos Humanos ayudan a interpretar y analizar el problema que identificaron.

El facilitador tendrá la tarea de tejer y conectar estas intervenciones con:

- Las conquistas históricas de los Derechos Humanos.
- Las luchas comunitarias y procesos sociales relevantes.
- Los derechos fundamentales involucrados en las situaciones compartidas.

**Construcción colectiva:** el grupo trabajará en la definición de compromisos reales y alcanzables desde su rol como líderes comunales. En este momento, es fundamental que los participantes analicen críticamente su papel, teniendo en

cuenta la teoría revisada durante la unidad, para identificar acciones concretas que fortalezcan la defensa y promoción de los Derechos Humanos en sus territorios.

**Cierre:** el facilitador concluirá la actividad articulando los compromisos construidos con los grandes hitos históricos de los Derechos Humanos. Resaltará que, así como estos derechos fueron conquistados mediante acciones valientes a lo largo del tiempo, los líderes comunales continúan hoy esa historia en sus propios territorios, a través de las acciones y compromisos que asumieron durante la sesión.



## MOMENTO 6. EL MORRAL DEL CONOCIMIENTO – SÍNTESIS Y SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN

### Actividad “Recuperando el camino aprendido”

El facilitador invitará a los participantes a recordar los temas principales de la unidad mediante preguntas como ¿Qué entendimos por Derechos Humanos? ¿Qué hechos históricos facilitaron su conquista y reconocimiento? ¿Qué responsabilidades tienen los líderes comunales frente a su defensa?

## **Elaboración del “Morral del conocimiento”:**

Cada participante recibirá una hoja con el dibujo de un morral y completa los siguientes espacios. Dentro del morral escribirá: tres ideas clave aprendidas sobre la evolución de los Derechos Humanos, dos acciones prácticas que puede realizar como líder comunal para promoverlos en su comunidad y un derecho humano que considera prioritario fortalecer en su territorio y por qué. Mientras socializan, el facilitador construirá papelógrafo titulado “Nuestro morral colectivo” finalmente los líderes comunales sintetizarán los contenidos, reconociendo su papel en la defensa de los Derechos Humanos y su compromiso para aplicar el aprendizaje en su territorio.



# UNIDAD 2

## DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



### Objetivos:

- Promover y ejecutar acciones de sensibilización y vigilancia comunitaria para garantizar la protección de las personas que no participan en las hostilidades o que han cesado su participación, conforme a los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH), buscando que sean respetadas y protegidas contra cualquier acto de violencia.
- Restringir el uso de métodos y medios de guerra, promoviendo prácticas que respeten los límites establecidos por el Derecho Internacional Humanitario
- Facilitar la asistencia humanitaria, asegurando su tránsito rápido y sin obstáculos hacia las poblaciones afectadas

## MOMENTO 1. NUESTROS SABERES - IDENTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS

### Actividad “Reconociendo el DIH desde nuestras realidades”

El facilitador explorará percepciones, conocimientos previos, emociones y experiencias territoriales relacionadas con los principios del Derecho Internacional Humanitario.

#### Dinámica de apertura: “Semáforo del DIH”

El facilitador explicará brevemente que el propósito de la actividad es conocer cuánto saben sobre el DIH y cómo se siente frente a algunos conceptos clave. Entregará a cada participante tres tarjetas: roja, amarilla y verde. Luego leerá afirmaciones sencillas sobre el DIH (podrá elegir algunas del marco teórico) todas conectadas con los objetivos de la unidad. Los participantes levantarán una tarjeta según su nivel de comprensión:

- **Verde:** ya conozco y entiendo el tema.
- **Amarilla:** lo he escuchado, pero no lo manejo.
- **Roja:** no lo conozco.



**Mapa de experiencias territoriales:** los participantes se organizarán en grupos y responderán en un papelógrafo tres preguntas (una por objetivo):

1. **Protección de personas.** ¿En nuestro territorio ha habido casos donde civiles, líderes o niños hayan estado en riesgo por dinámicas del conflicto? ¿Cómo se protegieron? ¿Qué faltó?
2. **Restricción de métodos y medios de guerra.** ¿Hemos conocido situaciones donde se usaron armas, amenazas, minas, bloqueos o tácticas que pusieron en riesgo a la comunidad?
3. **Asistencia humanitaria.** ¿Alguna vez se ha dificultado la llegada de ayudas, brigadas médicas, alimentos, evacuaciones o apoyo institucional? ¿Por qué?

Cada grupo dibujará símbolos, escribirá palabras clave o narrará un caso vivido o conocido. Los participantes verbalizarán saberes, percepciones, recuerdos y emociones, así empiezan a comprender los objetivos al compararlos con la vida real.

El facilitador destacará relaciones directas con los objetivos, en tres conceptos claves:

- **Protección:** “Esto que mencionan es justo lo que el DIH busca evitar.”
- **Restricción:** “Este hecho es un ejemplo de un medio de guerra prohibido o limitado por el DIH.”
- **Asistencia:** “Aquí vemos un caso donde el DIH protege el acceso humanitario.”

Concluirá retomando la siguiente idea: “El Derecho Internacional Humanitario (DIH) protege a quienes no participan en los conflictos, limita los métodos de guerra y garantiza que la ayuda llegue a quienes la necesitan. Comprender estas reglas y relacionarlas con nuestra realidad nos ayuda a cuidar a nuestra comunidad, reducir riesgos y asegurar asistencia cuando más se requiere”.



## MOMENTO 2. OTROS SABERES- ACCIONES DE APRENDIZAJE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

### Actividad

El facilitador retomará la información teórica, estableciendo un enlace con los objetivos de la unidad.

#### El Derecho Internacional Humanitario (DIH)

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO		
Definición	Origen histórico	Importancia
		
Conjunto de normas y principios que regulan la conducta de los conflictos armados, protegiendo a quienes no participan en las hostilidades y limitando los métodos y medios de guerra.	Las normas sobre la guerra se encuentran desde las antiguas civilizaciones y religiones, que establecían costumbres para limitar los daños.	Busca humanizar los conflictos armados, protegiendo a civiles, heridos y prisioneros, y regulando los métodos y medios de combate.

Figura 6.  
Derecho Internacional Humanitario.  
Fuente: elaboración propia.

## Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Sus principios fundamentales, como la distinción, la proporcionalidad y la precaución, establecen obligaciones claras para las partes en conflicto, con el fin de reducir el sufrimiento humano y garantizar el respeto a la dignidad de todas las personas, incluso en situaciones de guerra.

Entre los conceptos clave se encuentran:



Figura 7.

“Principios del DIH”.

Fuente: elaboración propia.

## **Prácticas que respetan los límites del Derecho Internacional Humanitario**

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) establece normas que regulan la conducta en conflictos armados, con el objetivo de proteger a las personas que no participan en las hostilidades y limitar los medios y métodos de guerra. Las prácticas que respetan estos límites incluyen:

- Diferenciar siempre entre combatientes y civiles.
- Evitar ataques indiscriminados.
- No emplear armas que causen sufrimientos innecesarios.
- Garantizar la protección de personas vulnerables, como heridos, prisioneros y desplazados.

Estas normas se fundamentan en principios como la distinción, proporcionalidad, precaución y humanidad, que buscan minimizar el sufrimiento humano y mantener la dignidad de las personas aun en contextos de conflicto, promoviendo una cultura de respeto y cumplimiento del DIH dentro de las comunidades y actores involucrados.

El Derecho Humanitario también reconoce la importancia de la cooperación internacional y la asistencia humanitaria, promoviendo la ayuda imparcial y neutral a las víctimas de los conflictos. Así, el DIH no solo regula la conducta en el campo de batalla, sino que establece mecanismos de protección y responsabilidad para garantizar que se respeten los derechos fundamentales incluso en situaciones de guerra.

## **Asistencia humanitaria**

Dicho concepto se fundamenta en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y en los principios humanitarios universales, que buscan proteger la vida, la dignidad y el bienestar de las personas afectadas por conflictos armados, desastres naturales o situaciones de emergencia. La asistencia humanitaria abarca la provisión de alimentos, agua, medicinas, refugio y otros servicios esenciales para satisfacer las necesidades básicas de la población vulnerable.

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA

### HUMANIDAD

Objetivo principal aliviar el sufrimiento humano, proteger la vida y garantizar la dignidad de las personas.

### IMPARCIALIDAD

La asistencia se otorga basada únicamente en la necesidad, sin discriminación por raza, religión, nacionalidad, sexo, opinión política u otra condición.

### NEUTRALIDAD

La ayuda no debe favorecer a ninguna de las partes en conflicto ni involucrarse en disputas políticas o militares.

### INDEPENDENCIA

Las organizaciones humanitarias deben actuar de manera autónoma para garantizar que la ayuda llegue efectivamente a quienes la necesitan, sin interferencias externas.

Figura 8.

“Principios fundamentales de la asistencia humanitaria”.

Fuente: elaboración propia.

El marco teórico de la asistencia humanitaria destaca que la comunidad local, los gobiernos y las organizaciones internacionales deben coordinarse para garantizar que la ayuda sea oportuna, segura y eficiente, respetando las normas del DIH y fortaleciendo la resiliencia de las poblaciones afectadas. Esto no solo minimiza el sufrimiento inmediato, sino que contribuye a la recuperación y protección sostenibles de los derechos humanos en situaciones de crisis

## **Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) son complementarios. La finalidad de ambos es proteger a la persona humana, pero la protegen en circunstancias y según modalidades diferentes. El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado, mientras que el DIDH o, al menos, algunos de ellos, protegen a la persona humana en todo tiempo, haya guerra o paz. Si el DIH tiene por objeto proteger a las víctimas procurando limitar los sufrimientos provocados por la guerra, el DIDH protege a la persona humana y favorece su completo desarrollo.

Al DIH compete, principalmente, el trato debido a las personas que están en poder de la parte adversaria y la conducción de las hostilidades. La principal finalidad del DIDH es impedir la arbitrariedad, limitando el dominio del Estado sobre los individuos; no es su objeto regular la conducción de las operaciones militares. Para garantizar su respeto, el DIH establece mecanismos que instituyen un tipo de control continuo de su aplicación y hace resaltar la cooperación entre las partes en conflicto y un intermediario neutral, con miras a impedir las eventuales violaciones.



Ver Derecho Internacional Humanitario escaneando QR o haciendo clic en este enlace.

<https://www.icrc.org/es/content/que-es-el-derecho-internacional-humanitario>

Es importante hacer la distinción entre el DIH y el DIDH. Aunque algunas de sus normas son similares, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes. En particular, el DIDH, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.

Los países libres son aquellos en los que son respetados los derechos del hombre y donde las leyes por consiguiente son justas.

## MOMENTO 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES Y SÍNTESIS DE TEORÍAS – COMUNICACIÓN

### Actividad “Círculo de análisis y contraste de casos del DIH”

El facilitador establecerá un enlace entre los conceptos claves y los objetivos, propiciando que los participantes reflexionen sobre cómo se protege a la población civil en situaciones de conflicto, identifiquen métodos y medios de guerra que deben restringirse, además que analicen las condiciones necesarias para garantizar la asistencia humanitaria, finalmente confronten sus ideas previas con los principios del DIH.

**Apertura – Activación de ideas:** el facilitador presentará tres casos reales y recientes del contexto colombiano, cada uno relacionado con un objetivo del DIH

**Caso A – Protección de civiles:** una comunidad rural queda en medio de enfrentamientos entre actores armados, y la población civil queda confinada y sin posibilidad de movilidad.

**Caso B – Restricción de métodos y medios de guerra:** en un municipio se denuncian artefactos explosivos improvisados en caminos que conducen a escuelas y cultivos.

**Caso C – Asistencia humanitaria:** una misión médica queda retenida en un retén ilegal mientras intentaba ingresar a una zona con crisis alimentaria.

Los participantes se dividen en tres grupos, cada grupo recibirá un caso de los anteriores y deberán conversar si dichos casos con reales en distintas comunidades cercanas a ellos inclusive podrán compartir algunos casos cercanos a sus territorios.

**Ánalisis colectivo – Negociación de saberes:** cada grupo responderá en un cartel: ¿Qué derechos o principios podrían estar en riesgo en este caso? ¿Qué conocimientos previos tenemos sobre estas situaciones? ¿Qué responsabilidades deberían asumir los actores armados según el DIH? ¿Qué vacíos o dudas tenemos sobre este tipo de situaciones?

**Síntesis:** en plenaria, cada grupo expondrá su caso y análisis. El facilitador: retomará conceptos clave del DIH, confrontará ideas erróneas y si es necesario explicará de nuevo los principios aplicados en cada situación:

- Protección de civiles y hors de combat
- Distinción entre combatientes y no combatientes
- Prohibición de armas o métodos indiscriminados
- Asistencia humanitaria: humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia



#### **MOMENTO 4. SABER Y HACER – VALIDACIÓN, APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SITUACIONES PROBLÉMICAS COTIDIANAS - EJERCITACIÓN**

##### **Actividad “Laboratorio de resolución de dilemas humanitarios”**

El facilitador permitirá que los participantes apliquen los principios del DIH en situaciones reales, resolviendo problemáticas que tienen impacto en sus territorios. Se entregan dilemas humanitarios, basados en situaciones que han ocurrido en distintas zonas de Colombia.

**Dilema 1. Retención de misión médica:** en una zona rural del Chocó, una brigada de salud se dirige a atender a niños y mujeres que necesitan atención urgente. En el camino, un grupo armado detiene el vehículo y retrasa la misión. Esto pone en riesgo la vida de los pacientes y va en contra del DIH, que exige respetar y permitir el trabajo del personal médico.

**Dilema 2. Minas antipersonal cerca de una escuela:** en un corregimiento del Catatumbo, se encuentran minas antipersonal en el camino que usan los niños para ir a la escuela. Por seguridad, las clases se suspenden.

El uso de minas viola el DIH, porque estas armas afectan a cualquier persona, incluso a la población infantil.

**Dilema 3. Confiscación de alimentos para una comunidad confinada:** en un sector rural del Meta, una comunidad está confinada y sin alimentos.

Una organización humanitaria intenta llevar comida, pero un grupo armado detiene el transporte y se queda con los suministros. Esto impide la asistencia humanitaria, que según el DIH debe llegar sin obstáculos a quienes la necesitan.

**Trabajo en equipos:** con base en el marco teórico del DIH, y con los siguientes conceptos claves, los participantes deberán tener clara una propuesta para presentar luego en sus grupos de acción comunal, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

1. Principios del DIH aplican.
2. Obligaciones de los actores armados.
3. Acciones pueden emprender como comunidad o liderazgo comunal.
4. Acciones están prohibidas según el DIH.

**Socialización:** cada grupo presentará su resolución. El facilitador aclarará lo que es correcto y reforzará, de manera que los participantes tengan claridad con respecto a protección de personas que no participan en hostilidades, limitación de medios y métodos de guerra, garantía de asistencia humanitaria.

## **MOMENTO 5. COMPROMISO EN ACCIÓN- TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD – APLICACIÓN DE LO APRENDIDO EN CONTEXTO REAL**

### **Actividad “Plan comunitario de verificación y protección humanitaria”**

El facilitador promoverá que el conocimiento adquirido no se quede en lo teórico, sino que genere compromisos concretos de actuación comunitaria para proteger a civiles, restringir daños y facilitar ayuda humanitaria.

**Círculo de palabra:** cada participante responderá ¿Qué situación reciente en mi territorio me hace pensar en la importancia del DIH? ¿Qué sentimientos me genera la necesidad de proteger a la comunidad?

**Construcción del plan comunitario:** los participantes en grupos, por afinidad de contextos, deberán diseñar un plan concreto para su territorio que incluya

- Mapa de riesgos humanitarios (zonas con presencia armada, rutas peligrosas, afectaciones recientes).
- Acciones comunitarias de protección: alertas tempranas, acompañamiento a misiones médicas, cuidado de población vulnerable.
- Acciones de sensibilización: jornadas informativas, conversatorios, campañas barriales.
- Acciones para facilitar asistencia humanitaria: identificación de puntos de encuentro seguros, rutas, aliados locales.

**Compromiso:** cada grupo construirá un compromiso para presentar luego en los grupos de acción comunal.

## MOMENTO 6. EL MORRAL DEL CONOCIMIENTO – SÍNTESIS Y SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN

### Actividad síntesis individual

Cada participante completará una ficha titulada “**Lo que me llevo**”, con tres secciones:

- Lo que entendí mejor del DIH.
- Lo que puedo aplicar en mi comunidad.
- Un concepto que antes desconocía.

**Socialización en pequeños grupos:** los participantes compartirán sus fichas para identificar aprendizajes comunes y dudas que aún persisten. El facilitador retomará que el conocimiento adquirido viaja con ellos y se aplicará en el territorio.



# UNIDAD 3.

## DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO: ¿A QUIÉN PROTEGE Y CÓMO LO HACE?



### Objetivos:

- Sensibilizar a los líderes comunales y a la comunidad sobre la importancia del Derecho Internacional Humanitario (DIH), especialmente en el contexto de los múltiples conflictos que afectan tanto al mundo como a Colombia.
- Evaluar la capacidad de los líderes comunales para identificar, diferenciar y categorizar correctamente a las personas y grupos específicamente protegidos bajo el marco del Derecho Internacional Humanitario (DIH) durante un conflicto armado, con énfasis en el reconocimiento de las garantías especiales que amparan a los grupos vulnerables en su territorio.
- Aplicar el conocimiento sobre los instrumentos internacionales disponibles para acceder a la protección del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y las herramientas jurídicas nacionales pertinentes, a través de la simulación de un caso territorial, para diseñar una estrategia práctica que permita a la comunidad acceder a la protección y exigir la efectividad de sus derechos.

## MOMENTO 1. NUESTROS SABERES - IDENTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS

### Actividad “Mapa de riesgos humanitarios: del mundo a mi territorio”

El facilitador propiciara que los participantes se conecten a situaciones de conflictos armados en el mundo, hechos del conflicto colombiano, y realidades de su propio territorio. Realizará algunas preguntas como ¿Qué conflictos armados conocen en el mundo? ¿Qué situaciones recientes han visto en noticias que afectan a civiles? y otras que consideren aplican para este momento, de acuerdo con el contexto y realidad.

#### Construcción del “Mapa de riesgos humanitarios”

Observación inicial: el facilitador presentará tres mapas uno del mundo, uno de Colombia y otro de su territorio local. Invitará a los participantes a observarlos y a pensar ¿Dónde están ocurriendo hoy conflictos armados en el mundo? ¿Qué riesgos humanitarios generan? ¿Qué zonas de Colombia presentan afectaciones humanitarias? ¿Qué situaciones de riesgo vivimos o conocemos en nuestro territorio?

**Marcación de riesgos:** los participantes escribirán en tarjetas, breves ejemplos de riesgos o situaciones que conozcan, confinamientos, desplazamientos, minas antipersonal, restricciones a misiones médicas, afectaciones a niños, mujeres o adultos mayores entre otros.

Luego ubicarán cada tarjeta en el mapa correspondiente:

- Riesgos globales: mapa del mundo
- Riesgos nacionales: mapa de Colombia
- Riesgos locales: mapa territorial



**Conversación guiada:** el facilitador propiciará un diálogo con preguntas como ¿Qué similitudes hay entre los riesgos globales, nacionales y locales? ¿Quiénes son las personas más afectadas? ¿Qué grupos deben ser protegidos según el DIH? ¿Por qué es importante que la comunidad identifique estas situaciones?

El facilitador relacionará lo que los participantes ubicaron en los mapas con los objetivos de la unidad.

**Síntesis:** los participantes elaborarán entre todos una lista de los tres riesgos humanitarios más relevantes en su territorio y compartirán por qué creen que es importante proteger a la población civil en esos casos.

**Cierre:** el facilitador resalta que el DIH existe justamente para proteger a las personas que no participan en las hostilidades, y que comprender el contexto global, nacional y local es el primer paso para usar estas herramientas.



## MOMENTO 2. OTROS SABERES- ACCIONES DE APRENDIZAJE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL TEMA

**Actividad: el facilitador presentará el contenido teórico**

### Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (DIH)

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) se aplica exclusivamente en situaciones de conflicto armado, ya sean internacionales o no internacionales, y tiene como objetivo proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades y limitar los métodos y medios de guerra. No se aplica en situaciones de tensiones internas, disturbios civiles o actos aislados de violencia; su vigencia depende de la existencia de un conflicto armado declarado o en desarrollo, y se aplica de manera imparcial a todas las partes involucradas, independientemente de quién lo haya iniciado.



Figura 9.

“Tipos de conflictos según el DIH”.

Fuente: elaboración propia.

## **Mecanismos de protección del Derecho Internacional Humanitario**

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) utiliza diversos mecanismos para proteger a las personas afectadas por conflictos armados y garantizar el cumplimiento de sus normas. Entre los principales mecanismos se encuentran:

- 1. Reglas y principios jurídicos:** establece normas claras sobre la protección de civiles, combatientes horas de combate (combatientes fuera de combate), prisioneros de guerra y bienes civiles, basadas en los principios de distinción, proporcionalidad, precaución y humanidad.
- 2. Tratados internacionales:** convenios como los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos adicionales regulan la conducta de los conflictos armados y la asistencia humanitaria.
- 3. Organismos internacionales y nacionales:** entidades como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) supervisan el cumplimiento del DIH, facilitan la asistencia humanitaria y actúan como intermediarios neutrales en conflictos.
- 4. Mecanismos de denuncia y supervisión:** permite reportar violaciones del DIH ante tribunales nacionales e internacionales, como el Tribunal Penal Internacional, para garantizar la rendición de cuentas.
- 5. Educación y sensibilización:** promueve la capacitación de militares, autoridades y comunidades sobre los derechos de las personas protegidas y las obligaciones de los actores en conflicto.

## **Instrumentos internacionales del DIH**

El marco jurídico internacional del DIH está compuesto por tratados y normas consuetudinarias vigentes para todos los actores involucrados en un conflicto armado. Estos instrumentos establecen quiénes deben ser protegidos y qué prácticas están prohibidas.

### **Convenios de Ginebra de 1949**

Constituyen la base del Derecho Internacional Humanitario contemporáneo. Colombia es Estado Parte desde 1961. Protegen principalmente a:

- Heridos y enfermos de las fuerzas armadas en tierra.

- Heridos, enfermos y náufragos en el mar.
- Prisioneros de guerra.
- Población civil en situaciones de conflicto armado.

## Protocolos adicionales de 1977

Amplían y precisan la protección humanitaria.

- **Protocolo I:** conflictos armados internacionales.
- **Protocolo II:** conflictos armados no internacionales (aplicable al caso colombiano).
- **Protocolo III (2005):** nuevas normas sobre el emblema del Cristal Rojo.

El **Protocolo II** es especialmente relevante en Colombia, pues regula:

- Protección de la población civil.
- Prohibición de ataques indiscriminados.
- Prohibición de actos de terror.
- Garantías a personas privadas de libertad.
- Protección de bienes indispensables para la supervivencia.

## Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario

Compilado por el CICR, incluye más de 160 reglas aplicables a todos los conflictos armados, incluso si un Estado no ha ratificado ciertos tratados.

Ejemplos de reglas consuetudinarias:

- Prohibición de atacar civiles.
- Prohibición de desplazamientos forzados.
- Prohibición de reclutar niños menores de 15 años.
- Protección de misiones médicas.

## Otros tratados relevantes

- **Convención sobre Minas Antipersonal (1997)** – Prohíbe su uso, producción y almacenamiento.
- **Convención sobre Municiones en Racimo (2008).**

- **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)** – Tipifica crímenes de guerra.
- **Directrices para la asistencia humanitaria de la ONU.**

Estos instrumentos ofrecen las bases para exigir la protección, denunciar violaciones y activar mecanismos internacionales.

### **Herramientas jurídicas nacionales para acceder a la protección en Colombia**

Colombia posee un robusto marco normativo que articula las obligaciones internacionales del DIH con mecanismos internos de garantía y protección.

<b>Constitución Política de Colombia (1991)</b>	<b>Ley 171 de 1994. Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949</b>
<p><b>Artículo 93:</b> los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos y DIH ratificados por Colombia prevalecen sobre las leyes internas. Son obligatorios y de aplicación directa.</p> <p><b>Artículo 214:</b> incluso en estados de excepción, el Gobierno debe respetar el DIH y los derechos humanos. No se pueden suspender obligaciones esenciales.</p> <p><b>Bloque de constitucionalidad:</b> el DIH hace parte de este bloque, lo que significa que tiene rango constitucional y orienta la actuación del Estado.</p>	<p>Esta ley incorpora oficialmente al ordenamiento colombiano las reglas internacionales que buscan <b>humanizar</b> los conflictos, limitar los daños y proteger a quienes no participan directamente en las hostilidades.</p> <p>¿A quién protege?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Civiles</li> <li>• Niños, niñas y adolescentes</li> <li>• Mujeres y adultos mayores</li> <li>• Heridos y enfermos</li> <li>• Personas privadas de libertad</li> <li>• Misión médica y humanitaria</li> <li>• Población desplazada</li> </ul> <p>Incorpora prohibiciones claras en conflictos armados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ataques contra civiles.</li> <li>• Tortura, tratos crueles y violencia sexual.</li> <li>• Toma de rehenes.</li> </ul>

<b>Constitución Política de Colombia (1991)</b>	<b>Ley 171 de 1994. Protocolos Adicionales I y II a los Convenios de Ginebra de 1949</b>
<p><b>Protección a población civil:</b> la Constitución garantiza la dignidad humana y la protección de personas en condición de vulnerabilidad, coherente con los principios del DIH.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclutamiento de menores de 15 años.</li> <li>• Atacar hospitales, misiones médicas o personal humanitario.</li> <li>• Desplazamientos forzados.</li> <li>• Ataques indiscriminados sin distinguir entre combatientes y población civil.</li> </ul>
<p><b>Ley 599 de 2000 – Código Penal</b></p>	<p><b>Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)</b></p>
<p>Incluye como delitos las violaciones graves al DIH:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidio en persona protegida.</li> <li>• Reclutamiento ilícito.</li> <li>• Toma de rehenes.</li> <li>• Actos de terrorismo.</li> <li>• Destrucción de bienes protegidos.</li> <li>• Violencia sexual en conflicto armado.</li> </ul>	<p>Establece medidas de protección, ayuda humanitaria, reparación integral y restitución de tierras. Reconoce como víctimas a las afectadas por infracciones al DIH y violaciones a los DD.HH.</p>

Figura 10.

Herramientas jurídicas nacionales para acceder a la protección en Colombia.

Fuente: elaboración propia.



## Principales mecanismos judiciales internos

Para activar la protección del DIH, la comunidad puede recurrir a:

- **Acción de tutela** (cuando una infracción afecta un derecho fundamental de manera inmediata).
- **Acción de cumplimiento** (para obligar a una autoridad a acatar normas sobre protección humanitaria).
- **Acciones populares** (para proteger derechos e intereses colectivos).
- **Denuncia penal** (ante fiscalía general de la Nación por crímenes de guerra o infracciones al DIH).

## Instituciones encargadas:

- **Unidad para las Víctimas:** asistencia humanitaria inmediata.
- **Defensoría del Pueblo:** alertas tempranas y atención a población en riesgo.
- **CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja):** acompañamiento humanitario neutral e independiente.
- **UNHCR, OIM y otros organismos internacionales:** apoyo a desplazados y víctimas.
- **Fuerza Pública:** obligación de respetar y hacer respetar el DIH.

## **Articulación entre instrumentos internacionales y herramientas nacionales**

El sistema de protección del DIH en Colombia funciona mediante una doble vía:

- 1. Normas internacionales.** Establecen principios, prohibiciones y estándares de protección.
- 2. Mecanismos nacionales.** Permiten activar esas obligaciones en casos reales, garantizando acceso a protección efectiva.

Esta articulación permite a líderes comunales:

- Reconocer situaciones que constituyen violaciones al DIH.
- Identificar personas protegidas (niños, mujeres, civiles, heridos, misiones médicas).
- Denunciar, activar rutas y solicitar acompañamiento humanitario.
- Diseñar estrategias comunitarias de protección y prevención.

## **MOMENTO 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES Y SÍNTESIS DE TEORÍAS - COMUNICACIÓN**

El Facilitador buscará fortalecer la comprensión colectiva sobre el DIH, reconociendo a quién protege, cómo actúa en situaciones de conflicto armado y qué instrumentos nacionales e internacionales están disponibles para exigir su cumplimiento.

### **Actividad “Rutas de Protección en el DIH”**

#### **Construcción colectiva de conceptos**

En grupos pequeños, responderán estas preguntas en una hoja: ¿A quién protege el DIH? ¿Qué no se puede hacer en un conflicto armado? ¿Qué grupos de la comunidad requieren protección especial? ¿Qué garantías deben tener estos grupos? Cada grupo compartirá sus respuestas construirán un acuerdo colectivo.

## Caso práctico: cómo el DIH protege a las comunidades en contextos de conflicto

El facilitador presentará la siguiente situación conflicto “En la vereda El Porvenir, un grupo armado impide el paso al puesto de salud, amenaza a líderes comunitarios y recluta a jóvenes para tareas de apoyo. Algunas familias están desplazándose por miedo”.

Los grupos deberán identificar los aspectos que se mencionan en la siguiente tabla, de modo que se visualice la ruta de protección para dicho caso. De la misma manera pueden elegir otras situaciones y proponer la ruta. Es importante destacar que aquí los líderes deberán compartir su aprendizaje con las juntas de acción social.

Derechos vulnerados según el DIH	Actores en riesgo y protección	Entidades y mecanismos pueden activar	Ruta básica de acción comunitaria para proteger a la población

**Cierre:** al finalizar la socialización de las rutas elaboradas por cada grupo, se deberá evidenciar una comprensión clara en la identificación de actores protegidos, así como una diferenciación adecuada entre el DIH, los Derechos Humanos y la Ley 1448. También se deberá evidenciar la capacidad para proponer estrategias de protección comunitaria pertinentes y la participación en la negociación de saberes, fortaleciendo así el análisis colectivo y la construcción conjunta de aprendizajes.

## **MOMENTO 4. SABER Y HACER – VALIDACIÓN, APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SITUACIONES PROBLÉMICAS COTIDIANAS- EJERCITACIÓN**

### **Actividad ¿Quién protege a quién?**

El facilitador comenzará planteando la siguiente pregunta ¿Cómo sabríamos que en nuestra comunidad hay una situación que requiere la protección del DIH?"

**Círculo de aprendizaje:** los participantes se organizarán en tres grupos y rotarán por las estaciones.

#### **Estación A – Reconozcamos la protección**

En esta estación deberán identificar correctamente a personas y grupos protegidos.

Tendrán las siguientes tarjetas con personajes y situaciones, por ejemplo:

Misión médica bloqueada	Niño reclutado	Líder comunal amenazado
Madre desplazada	Comunero retenido en un retén ilegal	Guardia indígena desarmada

El grupo deberá clasificar las tarjetas en tres categorías:

- Personas protegidas por DIH**
- Personas con protección reforzada o especial**
- No protegidas o actores de la confrontación**

Finalmente, después de analizar, deberán justificar cada clasificación y en un papelógrafo escribirán la clasificación y una frase que explique por qué el DIH los protege.

## Estación B – Lo que no se puede hacer

En esta estación deberán reconocer conductas prohibidas por el DIH. Tendrán las siguientes tarjetas con acciones (positivas y negativas)

Atacar una misión médica	Respetar a los civiles	Desplazamiento forzado
Permitir el acceso humanitario	Reclutar menores	Respetar bienes indispensables para la supervivencia

Los participantes deberán clasificar las tarjetas en y explicar por qué.

- **Permitidas por el DIH**
- **Prohibidas por el DIH**

Finalmente deberán realizar una tabla “Permitido / Prohibido” donde se evidencie el reconocimiento de las normas básicas del DIH.

## Estación C – Nos movemos para proteger

En esta estación deberán aplicar instrumentos internacionales y rutas nacionales de protección. Tendrán las siguientes tarjetas con instituciones, mecanismos y herramientas:

Defensoría del Pueblo	Personería	Sistema de Alertas Tempranas (SAT)	Acciones	Línea 122 de Fiscalía
Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR	Unidad de Víctimas	Ruta de protección a líderes sociales	Acciones de autoprotección comunitaria	

El grupo deberá construir una ruta de actuación para un caso que ocurra en su territorio

Finalmente deberán realizar un diagrama simple que muestre: ¿A quién acudir primero? ¿Qué institución activa qué mecanismo? ¿Qué puede hacer la comunidad mientras llega la respuesta institucional?

El facilitador conectará explícitamente los aprendizajes con los objetivos de la unidad.

## **MOMENTO 5. COMPROMISO EN ACCIÓN - TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD - APLICACIÓN DE LO APRENDIDO EN CONTEXTO REAL**

### **Actividad “Alerta comunitaria y ruta de protección”**

El facilitador propiciará que los participantes traduzcan el aprendizaje del DIH en acciones reales, contextualizadas y realizables dentro de su territorio, fortaleciendo la prevención, protección y la exigibilidad de derechos.

Los participantes, elaborarán una alerta comunitaria y una ruta de actuación real, basada en hechos o riesgos identificados en su vereda, aplicando las normas del DIH, las rutas institucionales y las estrategias comunitarias de protección vistas en los momentos anteriores.

El facilitador preguntará ¿Qué situación actual o latente en su comunidad representa un riesgo para la vida, la integridad o la movilidad de las personas? Los participantes deberán mencionar casos reales sin entrar en detalles sensibles (solo tipología: reclutamiento, amenazas, restricción a la movilidad, riesgo a líderes, etc.).

Se organizarán en grupos. Con base en el caso elegido, deberán redactar una alerta comunitaria, que incluya:

1. Descripción breve del hecho o riesgo (sin nombres propios)
2. Personas afectadas y categorías protegidas por el DIH
3. Normas del DIH que se vulneran o podrían vulnerarse
4. Impactos para la comunidad

## **Construcción de la “Ruta de protección”**

Cada grupo diseñará una ruta práctica que contenga:

### **A. Acciones inmediatas de la comunidad**

- Alertar al presidente de la JAC
- Activar mecanismos internos (comunicación segura, grupos de aviso, registro de hechos)

### **B. Acciones institucionales formales**

- Contacto con: Personería, Defensoría del Pueblo, SAT (Sistema de Alertas Tempranas), CICR, si aplica, Unidad de Víctimas si hay desplazamiento, Tipo de protección solicitada, Forma de remitir la alerta.

**C. Medidas de autoprotección comunitaria:** evitar confrontaciones, caminar en grupos, rutas seguras de movilidad, señales o códigos comunitarios, actualización de directorios de emergencia.

La ruta deberá estar adaptada al territorio, no basada en ejemplos abstractos.

**Cierre con enfoque de transformación:** el facilitador guiará la reflexión a través de las siguientes preguntas:

- ¿Cómo esta acción concreta reduce riesgos y fortalece la protección de nuestra comunidad?
- ¿Qué cambia en la comunidad desde hoy gracias a esta acción?
- ¿Qué riesgo disminuye?
- ¿Cómo lo identificamos?
- ¿De qué manera esta acción mejora nuestra capacidad de cuidarnos entre todos?
- ¿Cómo refuerza nuestra unión y comunicación comunitaria?
- ¿Qué prácticas de autoprotección fortalecimos?

## MOMENTO 6. EL MORRAL DEL CONOCIMIENTO – SÍNTESIS Y SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN

### Actividad “Síntesis individual”

Cada participante completará una ficha titulada “Lo que me llevo”, con tres secciones: Lo que entendí, lo que puedo aplicar en mi comunidad, un concepto que antes desconocía.

**Socialización en pequeños grupos:** los participantes compartirán sus fichas para identificar aprendizajes comunes y dudas que aún persisten. El facilitador retomará que el conocimiento adquirido viaja con ellos y se aplicará en el territorio.



## UNIDAD 4.

# LOS COMUNALES PROTEGIENDO LOS DERECHOS HUMANOS



### Objetivos:

- Fortalecer la capacidad institucional de los líderes y organismos comunales mediante el reconocimiento y la activación de sus estructuras internas, como las Comisiones y Secretarías Ejecutivas de Derechos Humanos, para garantizar que desempeñen un rol protagónico, articulado y efectivo en la promoción, defensa y protección de los derechos humanos en su territorio.
- Empoderar a los líderes comunales, brindándoles herramientas prácticas y procesos de acción concretos, para que asuman un papel protagónico y activo en la promoción, defensa y garantía efectiva de los derechos humanos dentro de sus territorios.
- Fomentar en los organismos comunales de Colombia, el reconocimiento de sus responsabilidades frente a los derechos humanos, promoviendo no solo su protección, sino también su defensa y difusión activa.

## **MOMENTO 1. NUESTROS SABERES – IDENTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS**

### **Actividad “El Mapa del poder comunitario para proteger derechos”**

El facilitador planteará la pregunta: En su vereda o barrio, ¿Quién protege realmente los derechos humanos cuando surge un problema?” Los asistentes responden libremente (JAC, líderes, comités, instituciones externas, nadie, etc.). Se buscará reconocer percepciones diversas, activar conocimiento previo y abrir el foco del tema.

#### **Dinámica “El Mapa del poder comunitario”**

Los participantes se organizarán en grupos y cada grupo recibirá una hoja grande o papelógrafo, deberán dibujar un mapa sencillo de su territorio o comunidad. Dentro del mapa, ubicarán con tarjetas o símbolos: actores comunales (JAC, comisiones, comités, presidentes, vocales, líderes temáticos), actores institucionales (Personería, ICBF, Policía, Defensoría, etc.), actores sociales (grupos de mujeres, jóvenes, adultos mayores, colectivos), problemas frecuentes donde se vulneran derechos (violencia, barreras a salud, conflictos familiares, discriminación, amenazas, etc.).

El facilitador realizará las siguientes preguntas para el trabajo en grupo ¿Qué actores comunales están presentes en la protección y defensa de derechos? ¿Qué responsabilidades tienen, pero quizás no están activando? ¿Qué situaciones de derechos humanos son más comunes en nuestra vereda? ¿Quién responde primero cuando hay un problema? ¿Quién acompaña? ¿Quién se queda sin respaldo?

**Socialización y reflexión guiada:** cada grupo presentará su mapa.

**Mensaje central de cierre:** el facilitador terminará con la siguiente reflexión “Antes de aprender nuevas herramientas, necesitamos reconocer que la comunidad no parte de cero: ya tiene poder, estructuras y responsabilidades para proteger derechos. Esta unidad nos ayudará a activar esas capacidades y fortalecerlas.”



## **MOMENTO 2. OTROS SABERES - CONTEXTUALIZACIÓN Y DIÁLOGO DE EXPERIENCIAS DEL TEMA**

### **Actividad “Conociendo y fortaleciendo nuestras estructuras comunales”**

El facilitador buscará que los participantes logren identificar y analizar las estructuras comunales existentes en la comunidad y su rol en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, para reconocer la importancia de su participación.

#### **Estructuras comunales y su rol en Derechos Humanos**

Las estructuras comunales, como las Comisiones y Secretarías Ejecutivas de Derechos Humanos, son órganos internos de las organizaciones comunitarias que permiten articular acciones, garantizar la participación de la comunidad y fortalecer la protección de los derechos fundamentales en el territorio. Estas estructuras cumplen un papel estratégico al coordinar actividades de promoción, vigilancia y defensa de los Derechos Humanos, actuando como puente entre la comunidad y las instituciones locales, regionales y nacionales.

Su organización interna suele incluir diferentes roles y funciones:

- **Comisiones de Derechos Humanos:** se encargan de identificar necesidades y riesgos en la comunidad, elaborar planes de acción, desarrollar campañas de sensibilización y vigilancia, y dar seguimiento a posibles violaciones de derechos.
- **Secretarías Ejecutivas de Derechos Humanos:** actúan como órgano administrativo y operativo, coordinando recursos, registrando información relevante, comunicando decisiones y asegurando la implementación efectiva de las acciones propuestas por las comisiones.

Estas estructuras permiten que los líderes comunales ejerzan un rol protagónico y articulado, fomentando la participación comunitaria, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, fortalecen la capacidad institucional, garantizando que las acciones de promoción y defensa de los derechos humanos se realicen de manera sostenida, organizada y con un enfoque de inclusión y respeto por la diversidad.

En síntesis, las estructuras comunales son esenciales para transformar el conocimiento sobre derechos humanos en acciones concretas, creando un entorno de protección, prevención de violaciones y fortalecimiento de la convivencia en la comunidad.

### **Herramientas prácticas y procesos de acción para la promoción y defensa de los Derechos Humanos**

El fortalecimiento del liderazgo comunal en materia de Derechos Humanos (DD.HH.) requiere no solo conocimiento teórico, sino también herramientas prácticas y procesos de acción concretos que permitan a los líderes asumir un papel protagónico y activo en su comunidad. Estas herramientas se fundamentan en varios enfoques teóricos y principios:

- **Derechos Humanos como marco de acción:** según la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y los tratados internacionales, todas las personas tienen derechos fundamentales que deben ser respetados, promovidos y protegidos. Los líderes comunitarios, al comprender estos derechos, pueden diseñar estrategias locales para garantizar su cumplimiento y difundir la cultura de respeto a los DD.HH.
- **Participación comunitaria y liderazgo activo:** la teoría del empoderamiento comunitario sostiene que la participación activa y consciente de los líderes y miembros de la comunidad es esencial para transformar la realidad social. Mediante procesos de acción, como comités de vigilancia, campañas de sensibilización, foros de debate y mecanismos de denuncia, se fomenta la corresponsabilidad en la defensa de los derechos.
- **Gestión y articulación institucional:** para que las acciones sean efectivas, es necesario que los líderes utilicen herramientas de planificación, coordinación y seguimiento, incluyendo registros de incidentes, planes de acción y comunicación con autoridades locales y organismos de derechos humanos. Esto garantiza un enfoque organizado y sostenible en la promoción y protección de los derechos.
- **Prevención y protección activa:** los procesos de acción deben orientarse tanto a la prevención de violaciones de derechos como a la protección de las personas afectadas. Esto incluye el conocimiento de mecanismos legales, canales de denuncia y protocolos de intervención, fortaleciendo la seguridad jurídica y social de la comunidad.



En síntesis, el uso de herramientas prácticas y procesos de acción permite que los líderes comunales pasen de la teoría a la práctica, ejerciendo un rol activo, articulado y efectivo en la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos, fortaleciendo la cultura de respeto, convivencia y participación en sus territorios.

## Organismos comunales

### Organismos Comunales en Colombia

Entidades y estructuras de participación ciudadana que buscan organizar la vida comunitaria, promover el desarrollo local y garantizar la participación de los habitantes en la toma de decisiones

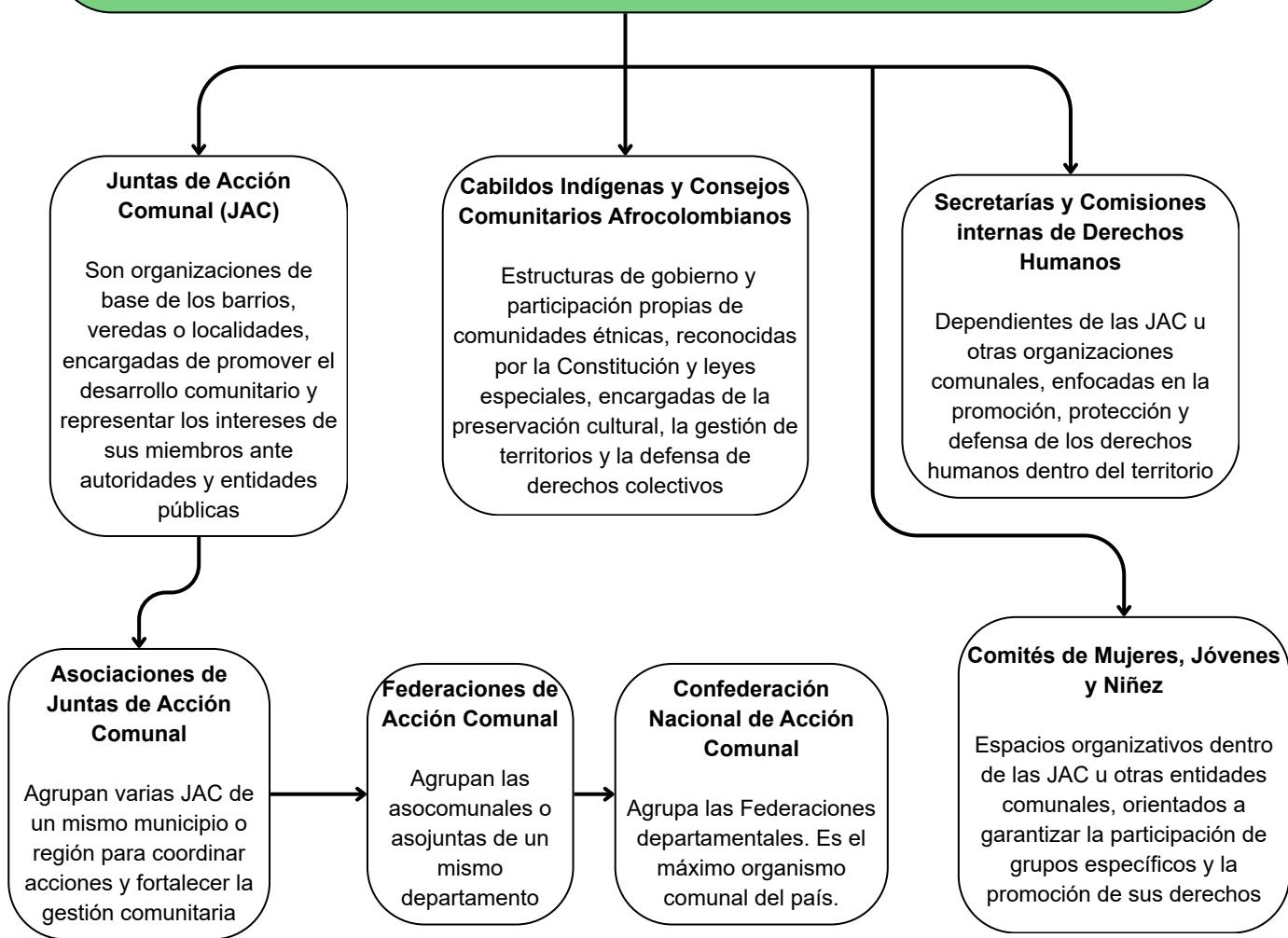


Figura 11.  
Organismos Comunales  
Fuente: elaboración propia.

Estos organismos funcionan como espacios de participación, planificación y control social, permitiendo que los ciudadanos se involucren en la gestión de su territorio y en la garantía de sus derechos.

### **MOMENTO 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES Y SÍNTESIS DE TEORÍAS – COMUNICACIÓN**

#### **Actividad “Fortaleciendo nuestro rol en la defensa de los Derechos Humanos”**

El facilitador propiciará que los participantes comiencen a aplicar los conocimientos sobre estructuras comunales y herramientas prácticas para la promoción y defensa de los derechos humanos, fortaleciendo la participación y liderazgo activo de los miembros de la comunidad.

**Contextualización y diálogo inicial:** el facilitador retomará brevemente las estructuras comunales y su rol en los Derechos Humanos, resaltando las Comisiones y Secretarías de Derechos Humanos, las Juntas de Acción Comunal (JAC), los Cabildos Indígenas y los Consejos Comunitarios Afrocolombianos, así como los comités de mujeres, jóvenes y niñez, y las redes comunales, luego planteará la pregunta ¿Qué estructuras existen en su comunidad y cómo contribuyen a la defensa de los derechos humanos?” Con esto se busca que los participantes compartan experiencias y casos de su contexto local.

**Taller práctico por equipos:** se organizarán en equipos. Cada equipo recibirá el siguiente caso hipotético de vulneración de derechos:



En la vereda El Paraíso, varias familias han reportado incidentes de violencia doméstica y discriminación de género. María, una joven de 17 años, ha sido víctima de agresiones verbales y físicas por parte de un familiar, y al intentar denunciarlo, las autoridades locales no han tomado medidas efectivas. Además, en la escuela del sector, las niñas no reciben el mismo trato ni las mismas oportunidades que los niños para participar en actividades deportivas y culturales.

La comunidad también enfrenta problemas de acceso al agua potable y la electricidad, lo que ha generado tensiones y conflictos entre los vecinos. Las Juntas de Acción Comunal y los comités de mujeres han intentado intervenir, pero carecen de recursos y de mecanismos claros para garantizar la protección de las personas afectadas.

Se propiciará que a través del diálogo los participantes compartan situaciones reales de sus territorios y con base en ellas vayan aplicando lo aprendido. Deberán, partiendo de una de las situaciones mencionadas, o inclusive la situación ejemplo:

- Identificar las estructuras comunales relevantes para intervenir en el caso.
- Diseñar un plan de acción usando herramientas de participación, vigilancia, comunicación y articulación institucional.
- Establecer mecanismos de prevención y protección activa para la comunidad afectada.

**Socialización y análisis crítico:** cada equipo presentará su plan de acción ante el grupo. Se realizará un diálogo crítico sobre fortalezas, riesgos y oportunidades de cada propuesta.

El facilitador enfatiza cómo las estructuras comunales y las herramientas prácticas permiten pasar de la teoría a la acción concreta en la protección de los derechos humanos.

## **MOMENTO 4. SABER Y HACER – VALIDACIÓN, APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SITUACIONES PROBLÉMICAS COTIDIANAS- EJERCITACIÓN**

### **Actividad “Construyendo la Red de Protección Comunitaria”**

El facilitador retomará las estructuras comunales y su rol en la protección de los Derechos Humanos, enfatizando el fortalecimiento institucional de Comisiones y Secretarías Ejecutivas de DD.HH además mencionará el objetivo de la actividad: reconocer y activar estas estructuras para que puedan desempeñar un rol protagónico y articulado.

**Mapeo de estructuras existentes:** cada participante identificará qué estructuras existen en su comunidad y escribirá su nombre en un post-it, luego se pegarán en una cartulina formando un “mapa de estructuras”, incluyendo Comisiones, Secretarías Ejecutivas, JAC, Cabildos indígenas, Consejos Afrocolombianos, Comités de mujeres, jóvenes y niñez, y redes comunales.

**Conexión de roles y funciones:** con hilo o flechas dibujadas, los participantes conectarán las estructuras según su función y colaboración en la protección de derechos humanos. Cada línea deberá indicar cómo las estructuras interactúan (vigilancia, denuncia, prevención, educación, articulación con autoridades) finalmente se enfatiza cómo la activación de estas estructuras fortalece la capacidad institucional y el rol protagónico de los líderes.

**Escenario de intervención:** el facilitador propondrá que se escoja otra situación de vulneración de derechos propia de sus territorios, de manera que puedan identificar qué estructuras deben intervenir, cómo se coordinarían y qué acciones concretas llevarían a cabo. deberán buscar que cada acción refleje la activación efectiva de las Comisiones y Secretarías Ejecutivas en la resolución del caso. Este momento es muy importante porque deberá quedar una propuesta práctica que presentarán luego en los grupos de acción comunal.

**Reflexión grupal:** el facilitador propiciará la socialización del trabajo realizado, discutiendo los puntos fuertes de la red de protección creada y a su vez se propondrán mejoras para fortalecer la colaboración entre las estructuras y el papel de liderazgo proactivo de los organismos comunales.

## **MOMENTO 5. COMPROMISO EN ACCIÓN - TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD - APLICACIÓN DE LO APRENDIDO EN CONTEXTO REAL**

### **Actividad “Mi compromiso, nuestro territorio protegido”**

El facilitador propiciará que cada participante reconozca cómo lo aprendido en DD. HH. y DIH se aplica a su realidad cotidiana, conectando desde la emoción, la experiencia y la acción concreta.

### **Activación institucional: “Encendamos el motor de la JAC”**

En equipos, cada grupo recibirá una ficha de una estructura comunal:

\_Comisión de Derechos Humanos    \_Secretaría de Convivencia  
\_Comité de Juventud                            \_Comité de Participación  
\_Veeduría ciudadana

Cada equipo responderá ¿Qué funciones tiene esta estructura? ¿Cómo podría contribuir a solucionar la situaciones de su territorio? ¿Qué recursos, aliados o instituciones necesitaría activar? Además, se dialogará acerca de los sentimientos que generan dichas situaciones, ¿Qué recursos ya existen y no estamos usando? y ¿Dónde puede actuar la comunidad organizada?

**Compromiso en acción:** cada participante redactará un compromiso personal y realista, respondiendo:

- **Qué puedo hacer** (una acción concreta).
- **Con quién me puedo articular** (estructura comunal o institución).
- **En qué plazo lo puedo iniciar.**
- **Qué derecho ayuda a proteger.**

Ejemplos:

- “Me comprometo a participar en la Comisión de Derechos Humanos para reportar casos de discriminación y difundir rutas de atención”.
- “Voy a liderar un grupo de jóvenes para fortalecer la convivencia en mi cuadra”.

## MOMENTO 6. EL MORRAL DEL CONOCIMIENTO – SÍNTESIS Y SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN

### Actividad síntesis individual

Cada participante completará una ficha titulada “**Lo que me llevo**”, con tres secciones: Lo que entendí mejor del DIH, lo que puedo aplicar en mi comunidad, un concepto que antes desconocía.

**Socialización en pequeños grupos:** los participantes compartirán sus fichas para identificar aprendizajes comunes y dudas que aún persisten. El facilitador retomará que el conocimiento adquirido viaja con ellos y se aplicará en el territorio.



# UNIDAD 5

## INSTANCIAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS COMUNIDADES



### Objetivos:

- Fortalecer las capacidades de los líderes comunitarios para la defensa y protección de los derechos humanos y colectivos, mediante el uso práctico de los instrumentos jurídicos existentes, con el fin de que puedan hacer efectivos sus derechos en situaciones de amenaza o violación.
- Habilitar a los líderes comunitarios para que reconozcan y activen las instancias estatales, los procedimientos legales y los procesos necesarios que garanticen la defensa y protección efectiva de los derechos humanos y colectivos.
- Informar a las comunidades, a través de sus liderazgos, sobre las instancias, procesos y procedimientos que deben tenerse en cuenta para hacer valer sus derechos cuando estos sean vulnerados.

## **MOMENTO 1. NUESTROS SABERES - IDENTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS**

### **Actividad “Ruta de defensa de derechos: lo que sabemos y lo que necesitamos”**

**Identificación de saberes previos:** el facilitador propiciará que cada participante escriba en notas adhesivas qué sabe sobre la defensa de derechos: instancias, mecanismos, procedimientos, se pegarán en un “mapa” o línea del tiempo simulada de la “ruta de defensa”. Cada líder escribe lo que no sabe o necesita aprender sobre la defensa de derechos.

**Discusión grupal:** los participantes compartirán su saberes y necesidades de esta manera se facilitar que el grupo identifique vacíos de conocimiento y priorice temas a trabajar en la unidad.

## **MOMENTO 2. OTROS SABERES- CONTEXTUALIZACIÓN Y DIÁLOGO DE EXPERIENCIAS DEL TEMA**

### **Actividad “Ruta de Defensa de Derechos: Conectando saberes y experiencias”**

El facilitador retomará los objetivos de la unidad y presentará el marco teórico.

### **Fortalecimiento de capacidades de líderes comunitarios para la defensa y protección de los derechos humanos**

El fortalecimiento de las capacidades de los líderes comunitarios en la defensa y protección de los derechos humanos y colectivos se fundamenta en varios enfoques teóricos, normativos y metodológicos esenciales:

#### **1. Enfoque de Derechos Humanos**

El marco central es el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), que establece que todas las personas son titulares de derechos y que los Estados son

responsables de respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), los Pactos Internacionales y la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos tienen derecho a exigir su cumplimiento, especialmente en contextos donde existe vulneración o riesgo.

Este enfoque destaca tres tipos de obligaciones del Estado:

- Respetar: no vulnerar derechos.
- Proteger: impedir que terceros los vulneren.
- Garantizar: adoptar medidas para asegurar su ejercicio efectivo.

Los líderes comunitarios se convierten en actores clave para activar estos mecanismos.

## **2. Participación ciudadana y control social**

El fortalecimiento de capacidades se sustenta en la teoría de la participación ciudadana, que reconoce a la comunidad organizada como un actor fundamental para vigilar la gestión pública, denunciar vulneraciones y activar rutas institucionales.

Normas como la Ley 743 de 2002 (Acción Comunal) y la Ley 1757 de 2015 (Participación Ciudadana) otorgan a los líderes comunales herramientas para incidir en decisiones, ejercer veeduría y activar mecanismos de exigibilidad de derechos.



### **3. Defensa y exigibilidad de derechos**

El objetivo se apoya también en los principios de exigibilidad y justiciabilidad de los DD. HH., que reconocen que los derechos pueden y deben hacerse valer mediante el uso de instrumentos jurídicos como:

- Acción de tutela
- Derecho de petición
- Acciones populares
- Acciones de grupo
- Mecanismos de protección de víctimas
- Rutas de prevención y protección frente a amenazas

Estos instrumentos están contemplados en la Constitución de 1991, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 472 de 1998, entre otras normas.

Fortalecer capacidades implica saber cuándo, cómo y ante qué autoridad activar cada uno.

### **4. Enfoque de protección y autoprotección comunitaria**

Este objetivo también se sustenta en el enfoque de protección integral, que surge del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y de la política nacional de prevención y protección. Reconoce que las comunidades pueden: Identificar riesgos, activar medidas tempranas, coordinar con instituciones, implementar acciones de autoprotección colectiva.

Líderes capacitados pueden prevenir violaciones de derechos y gestionar medidas con entidades como la Defensoría del Pueblo, Personerías, Unidad Nacional de Protección, etc.

### **5. Empoderamiento comunitario**

Según teorías del empoderamiento social (Freire, Zimmerman, Naciones Unidas), el desarrollo de capacidades permite que los líderes: comprendan su rol como defensores, actúen de manera informada y assertiva, movilicen a la comunidad, generen procesos colectivos de transformación

El uso práctico de los instrumentos jurídicos incrementa la autonomía, la agencia y la capacidad de respuesta frente a amenazas.

## Mecanismos Jurídicos de Protección de los Derechos Fundamentales



Figura 12.

"Mecanismos jurídicos de protección de derechos fundamentales".

Fuente: elaboración propia.

Acción de tutela	
Aspecto	Información esencial
¿Qué es?	Es un mecanismo jurídico rápido y preferente para proteger derechos fundamentales cuando son vulnerados o amenazados.
Fundamento legal	Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 2591 de 1991.
¿Quién puede interponerla?	Cualquier persona, sin necesidad de abogado. También puede hacerlo alguien en nombre de otro (agencia oficiosa) o las organizaciones comunitarias.
¿Cuándo procede?	Cuando existe una vulneración o amenaza de un derecho fundamental. Procede incluso si hay otros mecanismos judiciales, cuando se necesita evitar un perjuicio irremediable.
¿Dónde se presenta?	Ante un juez municipal, promiscuo, del circuito o contencioso administrativo, según el caso. Se puede radicar en juzgados, casas de justicia o por correo electrónico del juzgado.
¿Qué debe contener?	Identificación del afectado, Relato claro de los hechos • Derecho fundamental vulnerado • Pruebas (fotos, mensajes, documentos) • Solicitud de protección inmediata

Acción de tutela	
Aspecto	Información esencial
Tiempos del proceso	El juez debe tomar una decisión en un máximo de 10 días. En casos urgentes puede actuar de inmediato.
Resultados posibles	Orden de proteger el derecho
Importancia para la comunidad	Permite reaccionar rápidamente ante injusticias, negligencias institucionales o amenazas, especialmente en contextos con alta vulnerabilidad. Empodera a los líderes para defender a su comunidad.

Derecho de petición	
Aspecto	Información esencial
¿Qué es?	Es el derecho de cualquier persona a solicitar información, documentos o respuestas a entidades públicas (y algunas privadas) y recibir contestación clara y oportuna.
¿Para qué sirve?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener información</li> <li>• Pedir documentos o copias</li> <li>• Presentar quejas o reclamos</li> <li>• Solicitar soluciones a problemas comunitarios</li> <li>• Exigir cumplimiento de deberes institucionales</li> </ul>

Derecho de petición	
Aspecto	Información esencial
¿Quién puede presentarlo?	Toda persona. Los líderes comunales pueden usarlo para representar necesidades de la comunidad.
¿Ante quién se presenta?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entidades públicas.</li> <li>Empresas de servicios públicos</li> <li>Particulares que afectan derechos colectivos</li> <li>Organizaciones que manejan información pública</li> </ul>
¿Qué debe contener?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre e identificación del solicitante</li> <li>Dirección o medio para recibir respuesta</li> <li>Explicación clara de la solicitud</li> <li>Documentos anexos (si los hay)</li> <li>Firma (si es físico)</li> </ul>
Tiempos de respuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Peticiones generales: 15 días</li> <li>Copias o documentos: 10 días</li> <li>Consultas: 30 días</li> </ul>
¿Por qué es importante para la comunidad?	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fortalece la participación</li> <li>Promueve la transparencia</li> <li>Permite resolver problemas cotidianos</li> <li>Ayuda a proteger derechos fundamentales</li> <li>Facilita exigir la presencia institucional</li> </ul>
Fundamento Legal	Art. 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015

Acción popular	
Aspecto	Información esencial
¿Qué es?	Herramienta jurídica que protege derechos e intereses colectivos cuando están siendo amenazados o vulnerados por acciones u omisiones de entidades públicas o privadas.
¿Qué derechos protege?	Derechos colectivos: medio ambiente, moralidad administrativa, patrimonio público, espacio público, seguridad y salubridad, acceso a servicios públicos, derechos e intereses colectivos en general.
¿Cuándo se utiliza?	Cuando se amenaza o afecta un derecho colectivo que impacta a toda la comunidad.
¿Quién puede presentarla?	Cualquier persona., Juntas de Acción Comunal (JAC), organizaciones sociales, líderes comunitarios, ONG, grupos de ciudadanos
¿Dónde se presenta?	Jueces Administrativos, jueces civiles (cuando corresponda)
¿Qué debe contener?	Hechos ocurridos, identificación del derecho colectivo afectado, evidencias (fotos, videos, documentos, testimonios), solicitud clara al juez para detener el daño o prevenirlo, datos del accionante.

Acción popular	
Aspecto	Información esencial
Procedimiento básico	1. Presentar demanda por escrito o con ayuda de representante. 2. Adjuntar pruebas del daño o amenaza. 3. Juez decide admisión y notifica al demandado. 4. Juez puede ordenar medidas inmediatas y pactos de cumplimiento.
Características clave	No tiene costo; no requiere abogado (aunque es recomendable); permite medidas urgentes; trámite rápido y prioritario.
Fundamento legal	Ley 472 de 1998, que regula la Acción Popular. Constitución Política de Colombia, Artículos 88 y 90: protección de derechos colectivos y acciones para su defensa. Jurisprudencia de la Corte Constitucional que amplía y clarifica su alcance.
Beneficios para la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención del daño colectivo</li> <li>• Protección del territorio</li> <li>• Control social a entidades públicas</li> <li>• Defensa del bienestar común</li> <li>• Mejora de servicios y condiciones de vida</li> </ul>

Acción de cumplimiento	
Aspecto	Información esencial
Definición	Mecanismo jurídico para garantizar el cumplimiento de normas, leyes y actos administrativos por parte de autoridades o particulares en funciones públicas.
Finalidad	Hacer que se cumplan las obligaciones legales cuando la entidad o autoridad se mantiene en incumplimiento
Quién puede presentarla	Cualquier persona particular- Servidores públicos: Procuraduría, Defensoría del pueblo, Personerías- Organizaciones sociales y ONG
Contra quien se interpone	Autoridades administrativas que incumplen normas o actos administrativos- Particulares en ejercicio de funciones públicas que incumplen normas.
Requisitos básicos	Nombre, identificación y residencia del solicitante- Norma incumplida o acto administrativo- Pruebas del incumplimiento y solicitud previa de cumplimiento- Solicitar pruebas y enunciar las que se harán valer
Fundamento legal	Ley 393 de 1997, que regula la acción de cumplimiento en Colombia. Constitución Política de Colombia, Artículo 87: establece la obligación de los servidores públicos de cumplir la ley y los actos administrativos. Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el alcance y requisitos de la acción.

Acción de cumplimiento	
Aspecto	Información esencial
Procedimiento	Presentación: escrita o verbal (en casos de urgencia, analfabetismo o menor de edad)- Admisión por juez: 3 días- Notificación al demandado y recepción de pruebas: 3 días- Decisión final: 20 días máximo.
Beneficio para la comunidad	Asegura que las normas y leyes se respeten, protegiendo los derechos de todos. Protege a la comunidad de decisiones arbitrarias o ilegales de funcionarios.

Acción de grupo	
Aspecto	Información esencial
Definición	Mecanismo jurídico para proteger derechos colectivos o intereses de un grupo de personas frente a actos que los afecten
¿Qué protege?	Derechos colectivos o intereses de grupos específicos, como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consumo y servicios públicos</li> <li>• Medio ambiente</li> <li>• Protección de minorías o comunidades vulnerables</li> <li>• Patrimonio colectivo</li> <li>• Salud y seguridad colectiva</li> </ul>

Acción de grupo	
Aspecto	Información esencial
¿Quiénes pueden presentarla?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas que representan al grupo afectado</li> <li>• Asociaciones o fundaciones legalmente constituidas</li> <li>• Organizaciones comunitarias</li> </ul>
¿Cuándo se usa?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se vulneran derechos colectivos de un grupo de personas</li> <li>• Cuando un acto o política afecta a un conjunto de individuos de manera similar</li> </ul>
¿Ante quién se presenta?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juez competente según la jurisdicción</li> <li>• En algunos casos: jueces civiles o administrativos, según el derecho afectado</li> </ul>
¿Qué se busca lograr?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger derechos colectivos de un grupo</li> <li>• Evitar daños colectivos o situaciones repetitivas</li> <li>• Ordenar la reparación del daño o medidas preventivas</li> <li>• Garantizar justicia y participación de la comunidad afectada</li> </ul>
Características clave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No requiere que todos los miembros del grupo demanden individualmente</li> <li>• Puede ser presentada por representantes del grupo</li> <li>• Busca eficacia y soluciones colectivas</li> <li>• Refuerza la participación y defensa de derechos de la comunidad</li> </ul>

Acción de grupo	
Aspecto	Información esencial
Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 472 de 1998: regula la Acción de Grupo, sus requisitos y procedimientos.</li> <li>• Constitución Política de Colombia, Artículo 88: reconoce y protege los derechos colectivos y difusos.</li> <li>• Jurisprudencia de la Corte Constitucional que establece criterios para la protección de derechos colectivos y la legitimación activa de grupos.</li> </ul>

Habeas Corpus	
Aspecto	Información esencial
Definición	Recurso jurídico que protege la libertad personal frente a detenciones ilegales o arbitrarias
Quién puede interponerlo	La persona afectada, familiares o cualquier persona en su nombre
Requisitos básicos	Evidencia de detención o privación de libertad- Identificación del afectado- Breve exposición de la situación
Procedimiento	Presentación ante juez o tribunal competente- Estudio rápido del caso- Emisión de decisión inmediata para restablecer la libertad

<b>Habeas Corpus</b>	
<b>Aspecto</b>	<b>Información esencial</b>
Beneficios para la comunidad	Garantiza la protección inmediata de la libertad individual- Evita abusos por parte de autoridades- Refuerza el respeto a los derechos fundamentales.
Fundamento legal	Constitución Política de Colombia, Artículo 28: "Toda persona tiene derecho a la libertad personal. Nadie puede ser privado de ella, salvo en los casos y con las formalidades que la ley establezca. Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Administrativo cuando aplica. Jurisprudencia de la Corte Constitucional que garantiza su aplicación inmediata y preferente.
Ejemplos de uso	Arresto sin orden judicial- Retención ilegal en comisarías o estaciones policiales- Detención sin causa justificada

<b>Consulta previa</b>	
<b>Aspecto</b>	<b>Información esencial</b>
Definición	Derecho de comunidades étnicas a ser consultadas antes de decisiones que afecten sus territorios, culturas o formas de vida.

Consulta previa	
Aspecto	Información esencial
¿Quiénes pueden solicitarla?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidades indígenas</li> <li>• Comunidades afrodescendientes</li> <li>• Autoridades tradicionales</li> <li>• Líderes comunitarios</li> </ul>
¿Qué protege?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos territoriales</li> <li>• Cultura y tradiciones</li> <li>• Autonomía comunitaria</li> <li>• Participación en decisiones</li> </ul>
Requisitos básicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información previa sobre proyecto o medida</li> <li>• Participación de la comunidad</li> <li>• Respeto a costumbres y autoridades tradicionales</li> </ul>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del proyecto por parte del Estado o empresa</li> <li>• Mesas de diálogo y socialización</li> <li>• Recogida de observaciones y acuerdos</li> <li>• Implementación de medidas según consentimiento</li> </ul>
Beneficios para la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza participación en decisiones</li> <li>• Protege derechos colectivos</li> <li>• Fortalece la voz y autonomía de la comunidad</li> </ul>
Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio 169 de la OIT</li> <li>• Constitución Política de Colombia (arts. 329-330)</li> <li>• Leyes y decretos sobre derechos étnicos y participación</li> </ul>

Audiencia pública	
Aspecto	Información esencial
Definición	Espacio de participación ciudadana donde la comunidad expone opiniones, inquietudes y propuestas sobre decisiones o proyectos que les afectan.
Quienes pueden participar	Ciudadanos, líderes comunitarios, organizaciones sociales, autoridades locales.
Objetivo principal	Garantizar la participación y transparencia en la toma de decisiones.
Cuando se realiza	Antes de implementar políticas, proyectos, obras públicas o medidas que afecten a la comunidad.
Procedimiento básico	Convocatoria pública, presentación de información sobre el tema, intervención de la comunidad, registro de opiniones y recomendaciones
Fundamento legal	Constitución Política de Colombia (Art. 40, derecho a participar en decisiones públicas) Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 67 y ss.) Decretos y normas locales que reglamentan la participación ciudadana
Beneficios para la comunidad	Promueve la transparencia y rendición de cuentas, permite influir en decisiones que afectan la comunidad, fortalece la democracia local y la participación ciudadana

## Otros mecanismos para intervenir ante los riesgos de gestión pública

Son medios creados por la Constitución para que todos los ciudadanos, así como las organizaciones sociales y no gubernamentales, puedan solicitar a la administración cosas concretas, tales como pronunciamientos, cumplimiento de normas y compromisos y la protección de derechos fundamentales. Estos mecanismos permiten a los ciudadanos la protección de derechos, utilizando para ello acciones judiciales ante conductas de la administración pública que puedan afectar la buena gestión y el logro de los objetivos de las entidades, y que puedan derivar en hechos de corrupción o afectar la satisfacción de derechos. La intervención ciudadana ante los riesgos es preferiblemente preventiva y no siempre reparativa, de tal forma que mediante la actuación oportuna se eviten o minimicen los efectos negativos de su ocurrencia.

Denuncia	
Aspecto	Información esencial
Definición	Comunicación formal de hechos que podrían constituir un delito o vulneración de derechos
¿Quién puede presentarla?	Cualquier persona con conocimiento del hecho
Requisitos básicos	Descripción clara de los hechos, identificación de los involucrados (si se conoce), datos del denunciante (opcional, recomendable)
Beneficios para la comunidad	permite investigación y sanción de conductas ilegales, contribuye a la prevención de delitos, refuerza seguridad y justicia comunitaria.

Denuncia	
Aspecto	Información esencial
Procedimiento	Presentación ante policía, Fiscalía u autoridad competente, recepción de radicado o constancia, seguimiento hasta resolución
Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código Penal (Ley 599 de 2000): Establece la obligación de informar sobre la comisión de delitos, y regula las conductas punibles.</li> <li>• Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004): Regula cómo se presenta la denuncia ante la Fiscalía y la policía, y los derechos y deberes de los denunciantes.</li> <li>• Constitución Política de Colombia (1991): Artículo 228, que garantiza la responsabilidad del Estado de investigar los delitos y proteger a los ciudadanos.</li> </ul>

Queja	
Aspecto	Información esencial
Definición	Recurso ciudadano para manifestar inconformidad sobre actos, conductas o decisiones de autoridades o servidores públicos.
¿Qué es?	<p>Medio para expresar inconformidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Busca que se corrijan irregularidades o se atiendan derechos vulnerados.</li> </ul>

Queja	
Aspecto	Información esencial
¿Quién puede presentarla?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier persona afectada o interesada.</li> <li>• Representantes legales o defensores de derechos.</li> </ul>
Requisitos básicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del quejoso.</li> <li>• Descripción clara de los hechos.</li> <li>• Evidencias o documentos que respalden la queja.</li> </ul>
Beneficios para la comunidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promueve la transparencia y control social.</li> <li>• Previene abusos y errores de autoridades.</li> <li>• Fortalece la participación ciudadana.</li> </ul>
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación ante la entidad correspondiente.</li> <li>• Revisión y trámite por parte de la autoridad.</li> <li>• Respuesta formal dentro de los plazos legales</li> </ul>
Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de Colombia: Artículos 23 y 29.</li> <li>• Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo).</li> <li>• Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)</li> </ul>



### **MOMENTO 3. NEGOCIACIÓN DE SABERES Y SÍNTESIS DE TEORÍAS – COMUNICACIÓN**

#### **Actividad “Aprendiendo a Defender Derechos: la reflexión”**

El facilitador propiciará que los participantes logren al comprensión teórica necesaria para aplicarla en sus territorios garantizando la defensa y protección efectiva de los derechos humanos y colectivos.

**Debate y reflexión:** los participantes compartirán experiencias, opiniones y ejemplos concretos del contexto comunitario, lo que les permitirá confrontar diferentes perspectivas y construir un entendimiento más profundo y crítico de los derechos humanos y colectivos.

El facilitador propiciara que los participantes analicen casos concretos, cercanos a ellos, donde podrán ejercitarse el uso práctico de los instrumentos y mecanismos jurídicos, desarrollando habilidades para proteger derechos en situaciones de amenaza o violación.

El facilitador retomará de nuevo brevemente los mecanismos o instrumentos jurídicos, su finalidad y a quién protegen.

**Ánálisis del caso:** los participantes se organizarán en grupos. Cada grupo recibirá un caso de ejemplo:

En la vereda La Esperanza, los estudiantes de la escuela local llevan dos semanas sin clases debido a que la única maestra asignada se encuentra incapacitada y la Secretaría de Educación no ha enviado reemplazo. Los niños están perdiendo el derecho fundamental a la educación y los padres están preocupados por la afectación a sus hijos. Rol del líder comunitario: El líder comunitario, preocupado por la situación, decide actuar en defensa de los derechos fundamentales de los niños. Identifica que el derecho afectado es el derecho a la educación, protegido por la Constitución y la ley.

Los grupos leerán el mismo caso y dialogará acerca de

- Qué derechos están siendo vulnerados.
- Qué instrumento o mecanismo jurídico es el más adecuado para defender esos derechos.
- Qué instancias y procedimientos deben activarse.
- Qué pasos deben seguir y qué evidencias se necesitan.

**Plenaria y retroalimentación:** cada grupo compartirá su análisis y solución propuesta. El facilitador resaltará aciertos, fortalezas y aspectos a mejorar. Se concluye con un listado de buenas prácticas para proteger los derechos comunitarios.

## **MOMENTO 4. SABER Y HACER – VALIDACIÓN, APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SITUACIONES PROBLÉMICAS COTIDIANAS- EJERCITACIÓN**

### **Actividad “De la reflexión a la acción”**

El facilitador retomará los objetivos de la unidad y la importancia de asumir como líderes comunales un rol activo en la defensa de los derechos humanos fundamentales. Los participantes se organizarán en varios grupos, el facilitador le asignará a cada grupo un mecanismo jurídico diferente, retomando los vistos en el momento dos. Inicialmente compartirán una situación cercana a ellos y discutirán cómo podrían aplicarlo para proteger los derechos afectados.

Cada grupo redactará una estrategia para hacer uso de dicho mecanismo jurídico y así poder compartirlo luego en su grupo de acción comunal.

Se fomentará la reflexión sobre la eficacia y beneficios del mecanismo para la comunidad.

**Socialización:** cada grupo expondrá su caso y la forma en que usarían el mecanismo jurídico. El facilitador retroalimentará y aclarará dudas sobre la aplicación correcta de cada instrumento.

**Cierre:** se hará un resumen colectivo de los aprendizajes: cuándo y cómo se puede usar cada mecanismo jurídico, importancia de la acción comunitaria en la defensa de los derechos, finalmente recomendaciones prácticas para líderes comunitarios.



## **MOMENTO 5. COMPROMISO EN ACCIÓN- TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD – APLICACIÓN DE LO APRENDIDO EN CONTEXTO REAL**

### **Actividad Compromiso en acción – Transformación de la realidad**

El facilitador hará énfasis en que este momento es fundamental porque le permitirá aplicar los conocimientos adquiridos sobre mecanismos jurídicos y protección de derechos humanos en situaciones reales de su comunidad, fortaleciendo su capacidad de acción, liderazgo y toma de decisiones.

**Diseño de plan de acción:** se organizarán en parejas, escogerán una situación cercana, cada pareja desarrollará un plan de acción concreto, que incluya:

- **Derecho(s) amenazado(s):** identificar claramente cuál derecho fundamental o colectivo se encuentra en riesgo.
- **Mecanismo jurídico adecuado:** seleccionar el instrumento jurídico que mejor proteja el derecho en esa situación (tutela, derecho de petición, acción popular, acción de cumplimiento, acción de grupo, habeas corpus, queja, denuncia, etc.).
- **Pasos prácticos:** detallar las acciones necesarias para activar el mecanismo, incluyendo documentos, plazos y presentación ante las autoridades competentes.
- **Recursos y actores comunitarios:** identificar personas, organizaciones o entidades que puedan apoyar la acción y cómo involucrarlos.

**Reflexión final:** se analizará que la aplicación práctica de los mecanismos jurídicos fortalece la defensa de los derechos en la comunidad y se destacarán aprendizajes, dificultades y estrategias efectivas que podrían replicarse en otros contextos.

## MOMENTO 6. EL MORRAL DEL CONOCIMIENTO – SÍNTESIS Y SOCIALIZACIÓN, EVALUACIÓN

### Actividad síntesis individual:

cada participante completará una ficha titulada “Lo que me llevo”, con tres secciones:

- **Lo que entendí mejor del DIH y los mecanismos jurídicos:** reforzando el conocimiento adquirido sobre tutela, acción popular, acción de grupo, derecho de petición, etc.
- **Lo que puedo aplicar en mi comunidad:** identificar acciones concretas para proteger derechos humanos y colectivos.
- **Un concepto que antes desconocía:** registrar un aprendizaje nuevo que amplíe su comprensión.

Cada participante compartirá su ficha, identificando: aprendizajes comunes, dudas o conceptos pendientes de aclaración y estrategias de aplicación práctica en la comunidad.

**Reflexión final del facilitador:** "En esta unidad aprendimos a conocer y usar los mecanismos que protegen nuestros derechos y los de nuestra comunidad. Como líderes, ahora tienen las herramientas para identificar vulneraciones, actuar con responsabilidad y acompañar a la comunidad en la defensa de sus derechos. Recuerden que el conocimiento se fortalece con la práctica y se multiplica al compartirlo: ser defensores de los derechos humanos es construir juntos una sociedad más justa y digna".



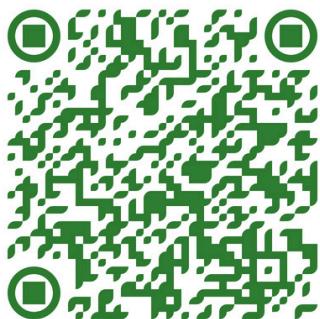
## REFERENCIAS

- Bernard, V. (2015). El Comité Internacional de la Cruz Roja y la promoción del derecho internacional humanitario: pasado y futuro. *International Review of the Red Cross*, (895/896). Recuperado de <https://international-review.icrc.org/es/articulos/el-comite-internacional-de-la-cruz-roja-y-la-promocion-del-derecho-internacional>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (s. f.). Principios básicos de derecho internacional humanitario (Folleto). Recuperado de [https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/icrc\\_003\\_0850.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/external/doc/es/assets/files/other/icrc_003_0850.pdf)
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2020). Derecho internacional humanitario – una introducción integral. Comité Internacional de la Cruz Roja.
- Gantiva Castiblanco, C. C. (2017). Derecho Internacional Humanitario: evolución, importancia y retos en Colombia. Omnia (Universidad del Rosario), 3(30). Recuperado de <https://induccion.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/omnia/derecho-internacional-humanitario-evolucion-importancia-y-retos-en-colombia>
- Peces-Barba Martínez, G. (2003). La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho (2.ª ed.). Dykinson.
- Peces-Barba Martínez, G. (2014). Historia de los derechos fundamentales. Tomo IV: Siglo XX, volumen III: El derecho internacional de los derechos humanos. Dykinson.
- Peces-Barba Martínez, G., de Asís Roig, R., & Fernández García, E. (1995). Curso de derechos fundamentales: teoría general. Universidad Carlos III de Madrid / Boletín Oficial del Estado.
- Sagastume Gemmell, M. A. (1991). ¿Qué son los derechos humanos?: evolución histórica. Ministerio de Gobernación de Guatemala.
- Tünnermann Bernheim, C. (1997). Los derechos humanos: evolución histórica y reto educativo. UNESCO.

- Estepa, C. M., & Maisonnave, M. A. (2020). Origen, fundamento y evolución histórica de los derechos humanos. *Revista Direitos Humanos e Sociedade*, 3(1). <https://periodicos.unesc.net/ojs/index.php/dirhumanos/article/view/616>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre. Recuperado de Biblioteca de la ONU: <https://research.un.org/es/docs/humanrights/undhr>
- Programa Universitario de Derechos Humanos – UNAM. (s. f.). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. UNAM. Recuperado de [https://pudh.unam.mx/ONU\\_declaracion-DH.html](https://pudh.unam.mx/ONU_declaracion-DH.html)
- Proyecto Ética. (2016). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://proyectoetica.org/wp-content/uploads/2016/03/declaracion-universal-ddhh.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 1: DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General, el 10 de diciembre de 1948. En grupos, analizamos diferentes situaciones y acciones que promuevan el ejercicio y el respeto por los derechos que se mencionan en el siguiente escrito.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las siguientes páginas. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

#### Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los Derechos Humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables.

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el ser humano no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del ser humano, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad;

Considerando que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del ser humano; y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

### **La Asamblea General de la ONU**

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

### **Artículo 1.**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

### **Artículo 2.**

Toda persona tiene todos los derechos y libertades de esta Declaración, sin distinción alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**Artículo 3.**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 4.**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**Artículo 5.**

Nadie será sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 6.**

Todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como persona ante la ley.

**Artículo 7.**

Todos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

**Artículo 8.**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales que la proteja contra actos que violen sus derechos fundamentales.

**Artículo 9.**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

**Artículo 10.**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial.

**Artículo 11.**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no constituyen delito según el derecho nacional o internacional.

## **Artículo 12.**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honor o reputación.

## **Artículo 13.**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia dentro de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y a regresar a su país.

## **Artículo 14.**

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y disfrutar de él en cualquier país.
2. Este derecho no podrá invocarse en caso de procesos verdaderamente justos por delitos comunes o actos contrarios a los propósitos de las Naciones Unidas.

## **Artículo 15.**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Nadie podrá ser privado arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

## **Artículo 16.**

1. Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y fundar una familia, sin restricción de raza, nacionalidad o religión.
2. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

## **Artículo 17.**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual o colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

## **Artículo 18.**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

## **Artículo 19.**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo la libertad de recibir y difundir información.

## **Artículo 20.**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

## **Artículo 21.**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
2. Toda persona tiene derecho de acceso igual a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del gobierno.

## **Artículo 22.**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

## **Artículo 23.**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a elegir libremente su empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación, a igual salario por igual trabajo.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración justa y satisfactoria.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos.

## **Artículo 24.**

Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre, incluyendo limitaciones razonables de la jornada laboral y vacaciones pagadas.

## **Artículo 25.**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

## **Artículo 26.**

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. La educación debe ser gratuita, al menos en las etapas elementales y fundamentales.
3. La educación debe fomentar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## **Artículo 27.**

1. Toda persona tiene derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales derivados de cualquier producción científica, literaria o artística de la que sea autora.

## **Artículo 28.**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

## **Artículo 29.**

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y libertades, toda persona estará sujeta únicamente a las limitaciones establecidas por la ley con el fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

## **Artículo 30.**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiera a algún Estado, grupo o persona el derecho a emprender actividades o realizar actos que tengan por objeto la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## ANEXO 2: 8 de marzo de 1999 ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS



Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

### **La Asamblea General**

Reafirmando la importancia que tiene la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los pactos internacionales de derechos humanos, como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la relevancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del Sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional.

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la carta.

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas, como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo,

dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales.

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos.

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades.

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado.

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional.

**Declara:**

**Artículo 1.**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en los planos nacional e internacional.

**Artículo 2.**

Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando, entre otras cosas, las medidas necesarias para:

- Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del ser humano, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados

- del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias; crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas, para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
- Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

### **Artículo 3.**

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y con otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer dichos derechos y libertades, y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de los mismos.

### **Artículo 4.**

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los pactos internacionales de derechos humanos o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, ni constituya excepción a ellas.

### **Artículo 5.**

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional, a:

- Reunirse o manifestarse pacíficamente.
- Formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y afiliarse a ellos o participar en ellos.
- Comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

## **Artículo 6.**

Toda persona tiene derecho, individualmente o con otras, a:

1. Conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluyendo el acceso a la información sobre los medios mediante los cuales se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos.
2. Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales aplicables, publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
3. Estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica; formarse y mantener una opinión al respecto; y señalar a la atención del público dichas cuestiones por conducto de estos medios y de otros medios adecuados.

## **Artículo 7.**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

## **Artículo 8.**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

Este derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales, así como a las organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## **Artículo 9.**

Ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales

1. Toda persona, incluida la promoción y protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, tiene derecho, individual o

1. colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.
2. Toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene derecho, por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a:
  - a. Presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente, o ante cualquier otra autoridad establecida por la ley;
  - b. Que su denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública;
  - c. Obtener de dicha autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización correspondiente, cuando se hayan violado sus derechos o libertades;
  - d. Obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.
3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a:
  - a. Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, mediante peticiones u otros medios adecuados, ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas, o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;
  - b. Asistir a audiencias, procedimientos y juicios públicos, para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y compromisos internacionales aplicables;
  - c. Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y libertades fundamentales.
4. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales con competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.
5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación, cuando existan motivos

razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

#### **Artículo 10.**

Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

#### **Artículo 11.**

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

#### **Artículo 12.**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

## **Artículo 13**

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

## **Artículo 14**

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Entre esas medidas figuran las siguientes:

- La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;
- El pleno acceso en condiciones de igualdad los documentos internacionales en la esfera de los Derechos Humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre Derechos Humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de Derechos Humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

## **Artículo 15**

Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los Derechos Humanos.

## **Artículo 16**

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades

humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

### **Artículo 17**

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

### **Artículo 18**

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.
3. Análogamente, le corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

### **Artículo 19**

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

## **Artículo 20**

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas

## **DECLARACIÓN SOBRE EL PROGRESO Y EL DESARROLLO EN LO SOCIAL**

Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969:

### **La Asamblea General**

Teniendo en cuenta que los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido mediante la Carta a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como en los principios de paz, dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta.

Recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los pactos internacionales de derechos humanos, de la Declaración de los Derechos del Niño, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, de la Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de resoluciones de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, convenciones, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas

para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

Convencida de que el hombre sólo puede satisfacer plenamente sus aspiraciones en un orden social justo y de que, por consiguiente, es de importancia capital acelerar el progreso social y económico en todas las partes del mundo y contribuir así a la paz y la solidaridad internacionales,

Convencida de que la paz y la seguridad internacional, de una parte, y el progreso social y el desarrollo económico, de la otra, son íntimamente interdependientes y ejercen influencia entre sí,

Persuadida de que el desarrollo social puede promoverse mediante la coexistencia pacífica, las relaciones de amistad y la cooperación de los Estados con diferentes sistemas sociales, económicos o políticos,

Subrayando la interdependencia del desarrollo económico y del desarrollo social en el proceso más amplio de crecimiento y cambio, y la importancia de una estrategia de desarrollo integrado que tenga plenamente en cuenta, en todas las etapas, sus aspectos sociales,

Lamentando la insuficiencia de los progresos logrados en la situación social en el mundo, a pesar de los esfuerzos de los Estados y de la comunidad internacional,

Reconociendo que la responsabilidad por el desarrollo de los países en desarrollo incumbe primordialmente a esos mismos países y reconociendo la urgente necesidad de reducir y eventualmente eliminar la disparidad entre el nivel de vida existente en los países más avanzados económicamente y el que impera en los países en desarrollo y que, a ese efecto, los Estados Miembros deben tener la responsabilidad de aplicar políticas internas y externas destinadas a promover el desarrollo social en todo el mundo y, en particular, asistir a los países en desarrollo a acelerar su crecimiento económico,

Reconociendo que es urgente consagrar a obras de paz y progreso social recursos que se utilizan en armamentos y se malgastan en conflictos y devastaciones,

Consciente de la contribución que la ciencia y la tecnología pueden aportar a la satisfacción de las necesidades comunes a toda la humanidad,

Estimando que la tarea primordial de todos los Estados y todas las organizaciones internacionales es eliminar de la vida de la sociedad todos los males y obstáculos que entorpecen el progreso social, en particular males tales como la desigualdad, la explotación, la guerra, el colonialismo y el racismo,

Deseosa de promover el progreso de toda la humanidad hacia esos objetivos y de vencer todos los obstáculos que se oponen a su realización,

Proclama solemnemente esta Declaración sobre el progreso y el desarrollo social e invita a que se adopten medidas, en los planos nacional e internacional, a fin de que se utilice esta Declaración como base común de las políticas de desarrollo social.

## **PARTE I: PRINCIPIOS**

### **Artículo 1**

Todos los pueblos y todos los seres humanos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, nacionalidad, origen étnico, situación familiar o social o convicciones políticas o de otra índole, tienen derecho a vivir con dignidad y a gozar libremente de los frutos del progreso social y, por su parte, deben contribuir a él.

### **Artículo 2**

El progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y deben asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social, lo que requiere:

1. La eliminación inmediata y definitiva de todas las formas de desigualdad y de explotación de pueblos e individuos, de colonialismo, de racismo, incluso el nazismo y el apartheid, y de toda otra política e ideología contrarias a los principios y propósitos de las Naciones Unidas;
2. El reconocimiento y la aplicación efectiva de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna.

## **Artículo 3**

Se considera que constituyen condiciones primordiales del progreso y el desarrollo en lo social:

1. La independencia nacional, basada en el derecho de los pueblos a la libre determinación;
2. El principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados;
3. El respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados;
4. La soberanía permanente de cada nación sobre sus riquezas y recursos naturales;
5. El derecho y la responsabilidad de cada Estado y, en lo que les concierne, de cada nación y cada pueblo, de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, fijar sus propias prioridades y escoger, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los medios y métodos para lograrlos, sin ninguna injerencia exterior;
6. La coexistencia pacífica, la paz, las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, cualesquiera que sean las diferencias existentes entre sus sistemas sociales, económicos o políticos.

## **Artículo 4**

La familia, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desenvolvimiento y bienestar de todos sus miembros, especialmente los niños y los jóvenes, debe ser ayudada y protegida para que pueda asumir plenamente sus responsabilidades en la comunidad. Los padres tienen el derecho exclusivo a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos.

## **Artículo 5**

1. El progreso y el desarrollo en lo social exigen el pleno aprovechamiento de los recursos humanos, lo que entraña en particular:
2. El estímulo de las iniciativas creadoras en una opinión pública ilustrada;
3. La difusión de informaciones de carácter nacional e internacional, con objeto de crear en los individuos la conciencia de los cambios que se producen en la sociedad en general;
4. La participación de todos los elementos de la sociedad, individualmente o por medio de asociaciones, en la definición y la realización de los objetivos comunes del desarrollo dentro del pleno respeto por las libertades fundamentales consagradas por la Declaración Universal de Derechos Humanos;

5. La garantía a los sectores menos favorecidos o marginales de la población de iguales oportunidades para su avance social y económico a fin de lograr una sociedad efectivamente integrada.

## **Artículo 6**

El desarrollo social exige que se garantice a toda persona el derecho a trabajar y a elegir empleo libremente.

El progreso y el desarrollo en lo social exigen la participación de todos los miembros de la sociedad en un trabajo productivo y socialmente útil, y el establecimiento, de conformidad con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los principios de justicia y de función social de la propiedad, de modos de propiedad de la tierra y de los medios de producción que excluyen cualesquiera formas de explotación del hombre, garanticen igual derecho a la propiedad para todos, y creen entre los hombres condiciones que lleven a una auténtica igualdad.

## **Artículo 7**

La rápida elevación del ingreso y la riqueza nacional y su equitativa distribución entre todos los miembros de la sociedad constituyen la base de todo progreso social y deben figurar, por tanto, en el primer plano de las preocupaciones de todo Estado y todo gobierno.

El mejoramiento de la posición de los países en desarrollo en el comercio internacional mediante, entre otras cosas, la consecución de relaciones de intercambio favorables y de precios equitativos y remuneradores que permitan a esos países colocar sus productos, es necesario para que puedan aumentar el ingreso nacional y para promover el desarrollo social.

## **Artículo 8**

Cada gobierno tiene el papel primordial y la responsabilidad final de asegurar el progreso social y el bienestar de su población, planificar medidas de desarrollo social como parte de los planes generales de desarrollo, de estimular, coordinar o integrar todos los esfuerzos nacionales hacia ese fin, e introducir los cambios necesarios en la estructura social. En la planificación de las medidas de desarrollo social debe tenerse debidamente en cuenta la diversidad de las necesidades de las zonas de desarrollo y las zonas desarrolladas, así como de las zonas urbanas y las zonas rurales, dentro de cada país.

## **Artículo 9**

El progreso y el desarrollo en lo social son de interés general para la comunidad internacional, que debe complementar, mediante una acción internacional concertada, los esfuerzos emprendidos en el plano nacional para elevar los niveles de vida de las poblaciones.

El progreso social y el crecimiento económico exigen el reconocimiento del interés común de todas las naciones en la exploración, conservación, utilización y explotación, con fines exclusivamente pacíficos y en interés de toda la humanidad, de zonas del medio tales como el espacio ultraterrestre y los fondos marinos y oceánicos y de su subsuelo más allá de los límites de sus jurisdicciones nacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

## **PARTE II: OBJETIVOS**

### **Artículo 10**

1. La garantía del derecho al trabajo en todas las categorías y el derecho de todos a establecer sindicatos y asociaciones de trabajadores y a negociar en forma colectiva; el fomento del pleno empleo productivo, la eliminación del desempleo y el subempleo, el establecimiento de condiciones de trabajo justas y favorables para todos, inclusive el mejoramiento de la salud y de las condiciones de seguridad en el trabajo; la garantía de una remuneración justa por los servicios prestados sin discriminación alguna, así como el establecimiento de un salario mínimo suficiente para asegurar condiciones de vida decorosas; la protección del consumidor;
2. La eliminación del hambre y la malnutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada;
3. La eliminación de la pobreza; la elevación continua de los niveles de vida y la distribución justa y equitativa del ingreso;
4. El logro de los más altos niveles de salud y la prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población, de ser posible en forma gratuita;
5. La eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura, a la enseñanza obligatoria gratuita al nivel primario y a la enseñanza gratuita a todos los niveles; la elevación del nivel general de la educación a lo largo de la vida;
6. La provisión a todos, y en particular a las personas de ingresos reducidos y a

las familias numerosas, de viviendas y servicios comunales satisfactorios.

El progreso y el desarrollo en lo social deben encaminarse igualmente al logro de los objetivos principales siguientes:

### **Artículo 11**

1. La provisión de sistemas amplios de seguridad social y los servicios de asistencia social y el establecimiento y la mejora de sistemas de servicios y seguros sociales para todas aquellas personas que por enfermedad, invalidez o vejez no puedan ganarse la vida, temporal o permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el debido nivel de vida a estas personas, a sus familias y a quienes estén a su cargo;
2. La protección de los derechos de madres y niños; la preocupación por la educación y la salud de los niños; la aplicación de medidas destinadas a proteger la salud y el bienestar de las mujeres, especialmente de las mujeres embarazadas que trabajan y madres de niños de corta edad, así como de las madres cuyos salarios constituyen la única fuente de ingresos para atender a las necesidades de la familia; la concesión a la mujer de permisos y de subsidios por embarazo y maternidad, con derecho a conservar el trabajo y el salario;
3. La protección de los derechos y la garantía del bienestar de los niños, ancianos e impedidos; la protección de las personas física o mentalmente desfavorecidas;
4. La educación de los jóvenes en los ideales de justicia y paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, y el fomento de esos ideales entre ellos; la promoción de la plena participación de la juventud en el proceso del desarrollo nacional;
5. La adopción de medidas de defensa social y la eliminación de condiciones que conducen al crimen y a la delincuencia, en particular a la delincuencia juvenil;
6. La garantía de que a todos los individuos, sin discriminación de ninguna clase, se les den a conocer sus derechos y obligaciones y reciban la ayuda necesaria en el ejercicio y protección de sus derechos.

El progreso y el desarrollo en lo social deben encaminarse además al logro de los objetivos principales siguientes:

### **Artículo 12**

1. La creación de las condiciones necesarias para un desarrollo social y económico acelerado y continuo, particularmente en los países en desarrollo; la modificación de las relaciones económicas internacionales y la aplicación de métodos nuevos y perfeccionados de colaboración internacional en que la igualdad de oportunidades sea prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos dentro de cada nación;
2. La eliminación de todas las formas de discriminación y de explotación y de todas las demás prácticas e ideologías contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;
3. La eliminación de todas las formas de explotación económica extranjera, incluida, en particular, la practicada por los monopolios internacionales, a fin de permitir a los pueblos de todos los países el goce pleno de los beneficios de sus recursos nacionales.

El progreso y el desarrollo en lo social deben encaminarse por último al logro de los objetivos principales siguientes:

### **Artículo 13**

1. La participación equitativa de los países desarrollados y en desarrollo en los avances científicos y tecnológicos, y el aumento continuo en la utilización de la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad;
2. El establecimiento de un equilibrio armonioso entre el progreso científico, tecnológico y material y el adelanto intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad;
3. La protección y el mejoramiento del medio humano.

## **PARTE III: MEDIOS Y MÉTODOS**

En virtud de los principios enunciados en esta Declaración, el logro de los objetivos del progreso y el desarrollo en lo social exige la movilización de los recursos necesarios mediante la acción nacional e internacional, y en particular que se preste atención a medios y métodos como los siguientes:

### **Artículo 14**

1. La planificación del progreso y desarrollo en lo social, como parte integrante de la planificación del desarrollo global equilibrado;

2. La instauración, en caso necesario, de sistemas nacionales de elaboración y ejecución de políticas y programas sociales, y la promoción por los países interesados de un desarrollo regional planificado, tomando en cuenta las diferentes condiciones y necesidades regionales, en particular, el desarrollo de las regiones desfavorecidas o atrasadas con respecto al resto del país;

3. La promoción de la investigación social pura y aplicada, y particularmente la investigación internacional comparada, para la planificación y ejecución de programas de desarrollo social

## **Artículo 15**

1. La adopción de medidas apropiadas para obtener la participación efectiva, según corresponda, de todos los elementos de la sociedad en la elaboración y ejecución de planes y programas nacionales de desarrollo económico y social;
2. La adopción de medidas para aumentar la participación popular en la vida económica, social, cultural y política de los países, a través de los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, asociaciones rurales, organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones femeninas y juveniles, por medios tales como planes nacionales y regionales de progreso social y económico y de desarrollo de la comunidad, a fin de lograr la plena integración de la sociedad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático;
3. La movilización de la opinión pública, tanto en el plano nacional como en el internacional, en apoyo de los principios y objetivos del progreso y del desarrollo en lo social;
4. La difusión de informaciones nacionales e internacionales de carácter social para que la población tenga conciencia de los cambios que se producen en la sociedad en general, y para educar al consumidor.

## **Artículo 16**

1. La movilización máxima de los recursos nacionales y su utilización racional y eficiente; el fomento de una inversión productiva mayor y acelerada en los campos social y económico y del empleo; la orientación de la sociedad hacia el proceso del desarrollo;
2. El incremento progresivo de los recursos presupuestarios y de otra índole necesaria para financiar los aspectos sociales del desarrollo;

3. El logro de una distribución equitativa del ingreso nacional, utilizando, entre otras cosas, el sistema fiscal y de gastos públicos como instrumento para la distribución y redistribución equitativas del ingreso, a fin de promover el progreso social;
4. La adopción de medidas encaminadas a prevenir una salida de capitales de los países en desarrollo que redunde en detrimento de su desarrollo económico y social.

## **Artículo 17**

1. La adopción de medidas para acelerar el proceso de industrialización, especialmente en los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus aspectos sociales, en interés de toda la población; el desarrollo de una estructura jurídica e institucional que conduzca a un crecimiento ininterrumpido y diversificado del sector industrial; las medidas para superar los efectos sociales adversos que pueden derivarse del desarrollo urbano y de la industrialización, incluyendo la automatización; el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre el desarrollo rural y el urbano y, más especialmente, las medidas para sanear las condiciones de vida del hombre, particularmente en los grandes centros industriales;
2. La planificación integrada para hacer frente a los problemas que plantean la urbanización y el desarrollo urbano;
3. La elaboración de planes amplios de fomento rural para elevar los niveles de vida de las poblaciones campesinas y facilitar unas relaciones urbano- rurales y una distribución de la población que promuevan el desarrollo nacional equilibrado y el progreso social;
4. Medidas para establecer una fiscalización apropiada de la utilización de la tierra en interés de la sociedad.

El logro de los objetivos del progreso y desarrollo en lo social exige igualmente la aplicación de los medios y métodos siguientes:

## **Artículo 18**

1. La adopción de medidas pertinentes, legislativas, administrativas o de otra índole, que garanticen a todos no sólo los derechos políticos y civiles, sino también la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna;
2. La promoción de reformas sociales e institucionales de bases democráticas y la motivación de un cambio, fundamental para la eliminación de todas las

formas de discriminación y explotación y que dé por resultado tasas elevadas de desarrollo económico y social, incluso la reforma agraria en la que se hará que la propiedad y uso de la tierra sirvan mejor a los objetivos de la justicia social y del desarrollo económico;

3. La adopción de medidas para fomentar y diversificar la producción agrícola, especialmente mediante la aplicación de reformas agrarias democráticas, para asegurar el suministro adecuado y equilibrado de alimentos, la distribución equitativa de los mismos a toda la población y la elevación de los niveles de nutrición;

4. La adopción de medidas a fin de establecer, con la participación del gobierno, programas de construcción de viviendas de bajo costo, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

El desarrollo y expansión del sistema de transportes y comunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

## **Artículo 19**

1. La adopción de medidas para proporcionar gratuitamente servicios sanitarios a toda la población y asegurar instalaciones y servicios preventivos y curativos adecuados y servicios médicos de bienestar social accesibles a todos;
2. El establecimiento y la promulgación de medidas legislativas y reglamentarias encaminadas a poner en práctica un amplio sistema de planes de seguridad social y servicios de asistencia social, y a mejorar y coordinar los servicios existentes;
3. La adopción de medidas y la prestación de servicios de bienestar social a los trabajadores migrantes y a sus familias, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio núm. 97 de la Organización Internacional del Trabajo y en otros instrumentos internacionales relativos a los trabajadores migrantes;
4. La institución de medidas apropiadas para la rehabilitación de las personas mental o físicamente impedidas, especialmente los niños y los jóvenes, a fin de permitirles en la mayor medida posible, ser miembros útiles de la sociedad -- entre estas medidas deben figurar la provisión de tratamiento y prótesis y otros aparatos técnicos, los servicios de educación, orientación profesional y social, formación y colocación selectiva y la demás ayuda necesaria -- y la creación de condiciones sociales en las que los impedidos no sean objeto de discriminación debida a sus incapacidades.

## **Artículo 20**

1. La concesión de plenas libertades democráticas a los sindicatos; libertad de asociación para todos los trabajadores, incluido el derecho de negociación colectiva y de huelga, y reconocimiento del derecho a formar otras organizaciones de trabajadores; la garantía de la participación cada vez mayor de los sindicatos en el desarrollo económico y social; la participación efectiva de todos los miembros de los sindicatos en la decisión de las cuestiones económicas y sociales que atañen a sus intereses;
2. El mejoramiento de las condiciones de higiene y de seguridad de los trabajadores por medio de las disposiciones tecnológicas y legislativas pertinentes y la garantía de condiciones materiales para la aplicación de tales medidas, así como la limitación de las horas de trabajo;
3. La adopción de medidas adecuadas para el desarrollo de relaciones laborales armoniosas.

## **Artículo 21**

1. La formación de personal y cuadros nacionales, en particular del personal administrativo, ejecutivo, profesional y técnico necesario para el desarrollo social y para los planes y políticas del desarrollo global;
2. La adopción de medidas con miras a acelerar la ampliación y el mejoramiento de la enseñanza general, profesional y técnica y de la formación y reeducación profesional, que deberían ser proporcionadas gratuitamente en todos los niveles;
3. La elevación del nivel general de la enseñanza; el desarrollo y la expansión de los medios de información nacionales y su utilización racional y completa para asegurar la educación continuada de toda la población y para fomentar su participación en las actividades de desarrollo social; el uso constructivo del tiempo libre, especialmente de los niños y adolescentes;
4. La formulación de políticas y medidas nacionales e internacionales para evitar el éxodo intelectual y remediar sus efectos adversos.

## **Artículo 22**

1. El establecimiento y coordinación de políticas y medidas destinadas a reforzar las funciones esenciales de la familia como unidad básica de la sociedad;
2. La formulación y el establecimiento, según sea necesario, de programas en materia de población, dentro del marco de las políticas demográficas nacionales y como parte de los servicios médicos de asistencia social,

incluidas la educación, la formación de personal y la provisión a las familias de los conocimientos y medios necesarios para que puedan ejercitar su derecho a determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de sus hijos;

3. La creación de servicios de puericultura apropiados en interés de los niños y de los padres que trabajan.

El logro de los objetivos del progreso y desarrollo en lo social exige por último la aplicación de los medios y métodos siguientes:

### **Artículo 23**

1. La fijación como objetivos de los países en desarrollo, dentro de la política de las Naciones Unidas para el desarrollo, de tasas de crecimiento económico suficientemente altas para conducir a una aceleración apreciable del ritmo de crecimiento de estos países;
2. El suministro de un mayor volumen de asistencia en condiciones más favorables; la aplicación del objetivo en materia de volumen de ayuda de un mínimo del 1% del producto nacional bruto a precios de mercado de los países económicamente adelantados; la liberalización general de las condiciones en que se otorgan préstamos a los países en desarrollo por medio de tipos bajos de interés y largos períodos de gracia para el reembolso de los mismos; y la garantía de que su asignación se basará en criterios estrictamente socioeconómicos, ajenos a toda consideración de orden político;
3. La provisión de asistencia técnica, financiera y material, tanto de carácter bilateral como multilateral, en la mayor medida posible y en condiciones favorables, así como una mejor coordinación de la asistencia internacional con miras a la realización de los objetivos sociales de los planes nacionales de desarrollo;
4. La provisión a los países en desarrollo de una asistencia técnica financiera y material y unas condiciones favorables para facilitar a dichos países la explotación directa de sus recursos nacionales y sus riquezas naturales a fin de que los pueblos de esos países puedan gozar plenamente de sus recursos nacionales;
5. La expansión del comercio internacional sobre la base de los principios de la igualdad y la no discriminación, la rectificación de la posición de los países en desarrollo en el comercio internacional por medio de una relación de intercambio equitativa, un sistema general de preferencias no recíprocas y no discriminatorias para la exportación de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, el establecimiento y la puesta en vigor de convenios

amplios y de carácter general en materia de productos básicos, y la financiación por las instituciones financieras internacionales de existencias reguladoras razonables.

## **Artículo 24**

1. La intensificación de la cooperación internacional con miras a asegurar el intercambio internacional de informaciones, conocimientos y experiencias en materia de progreso y desarrollo social;
2. La más amplia cooperación internacional posible, técnica, científica y cultural, y la utilización recíproca de la experiencia obtenida por países con diferentes sistemas económicos y sociales y distintos niveles de desarrollo, sobre la base del beneficio mutuo y de la estricta observancia y respeto de la soberanía nacional;
3. Una mayor utilización de la ciencia y la tecnología para el desarrollo social y económico; las disposiciones para la transferencia e intercambio de tecnología, incluso conocimientos prácticos y patentes, a los países en desarrollo.

## **Artículo 25**

1. La adopción de medidas jurídicas y administrativas en los planos nacional e internacional para la protección y mejora del medio humano;
2. La utilización y explotación, de conformidad con regímenes internacionales apropiados, de los recursos existentes en regiones del medio ambiente tales como el espacio ultraterrestre y los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, con objeto de complementar, en todo país, sea cual fuere su situación geográfica, los recursos nacionales disponibles para la consecución del progreso y desarrollo en lo económico y lo social, prestándose especial consideración a los intereses y necesidades de los países en desarrollo.

## **Artículo 26**

La indemnización -- en particular, la restitución y el pago de reparaciones -- por los daños de carácter social o económico ocasionados como consecuencia de la agresión y de la ocupación ilícita de un territorio por el agresor.

## Artículo 27

1. La realización de un desarme general y completo y el encauzamiento de los recursos progresivamente liberados que puedan utilizarse para el progreso económico y social para el bienestar de todos los pueblos, y en particular en beneficio de los países en desarrollo;
2. La adopción de medidas que faciliten el desarme, inclusive, entre otras cosas, la completa prohibición de los ensayos con armas nucleares, la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y la prevención de la contaminación de los océanos y las aguas interiores por residuos nucleares.

## ANEXO 3: DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA PAZ



Adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984

### La Asamblea General

Reafirmando que el propósito principal de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales; teniendo presentes los principios fundamentales del derecho internacional establecidos en la Carta de las Naciones Unidas;

expresando la voluntad y las aspiraciones de todos los pueblos de eliminar la guerra de la vida de la humanidad y, especialmente, de prevenir una catástrofe nuclear mundial;

convencida de que una vida sin guerras constituye, en el plano internacional, el requisito previo primordial para el bienestar material, el florecimiento y el progreso

de los países, así como para la realización plena de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano proclamados por las Naciones Unidas; consciente de que, en la era nuclear, el establecimiento de una paz duradera en la Tierra constituye la condición primordial para preservar la civilización humana y su existencia.

Reconociendo que garantizar que los pueblos vivan en paz es el deber sagrado de todos los Estados,

1. Proclama solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz;
2. Declara solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado;
3. Subraya que para asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz se requiere que la política de los Estados esté orientada hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, especialmente de la guerra nuclear, a la renuncia del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
4. Hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional.



# ACTUALIZACIÓN 2025

## GUÍA 6

# DERECHOS HUMANOS